



# ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 053-B

## SUMARIO:

28 DE MAYO DE 2008

### CAPÍTULOS

### TEMA

- |     |   |
|-----|---|
| I   | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.  |
| II  | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.   |
| III | CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MAYORÍA, PRESENTADO POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 6, DE TRABAJO, PRODUCCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL PRIMER DEBATE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD. |
| IV  | CLAUSURA DE LA SESIÓN.  |

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Conocimiento del Informe de Mayoría, presentado por la Mesa Constituyente N° 6, de Trabajo, Producción e Inclusión Social, para el Primer Debate de los textos Constitucionales referentes al Régimen de Propiedad.-----	1
<b>Intervenciones del Asambleístas:</b>		
	De la Cruz Pedro.-----	5
	Caicedo Laly.-----	8
	Alcívar Eduardo.-----	11
	Fadul Salomón.-----	13
	Borja Diego.-----	17
	Rosado Gissel.-----	21
	Amores Betty.-----	22,78
	Calle María Augusta.-----	24
	Hurtado Lenin.-----	26,48
	Cisneros Francisco.-----	29,69,72
	Touma Guillermo.-----	32
	Morales Pedro.-----	33
	Pavón Andrés.-----	34
	Ponce Roberto.-----	35
	Morocho Margarita.-----	37
	Alarcón Fernando.-----	39
	Guamangate Gilberto.-----	42
	Lucio-Paredes Pablo.-----	44
	Roldós León.-----	50
	Andino Mauro.-----	52
	Montaño Mae.-----	56
	Romo María Paula.-----	59
	El Señor Presidente declara en receso a la Asamblea Constituyente.-----	63



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

El señor Presidente reinstala la sesión de la Asamblea Constituyente.-----	64
Acosta Diana.-----	64
Wray Norman.-----	65
Hernández Virgilio.-----	68
Reyes Cristina.-----	74
Ayala Catalina.-----	80
Hernández Luis.-----	84
Ortiz Alfredo.-----	87
Chávez Hólger.-----	91,93
Mendoza Tito Nilton.-----	91,100
Martínez Marcos.-----	96
Terán Héctor.-----	104
IV Clausura de la scsión. -----	107



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

En el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las catorce horas quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, se reinstala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Presidente, asambleísta Alberto Acosta Espinoza. -----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Chávez Peñaherrera, Prosecretario de la Asamblea Constituyente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Señor Secretario, tenemos quórum para poder continuar con la sesión? -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no tenemos quórum todavía. Dispositivo electrónico. Muchas gracias. -----

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, sírvanse tomar asiento, para ver si ya podemos instalar la sesión y continuar con el debate. Señor Secretario, reinstalamos la sesión y continuamos con el siguiente punto del Orden del Día. -----

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. "7. Conocimiento del informe de mayoría presentado por la Mesa Constituyente 6, de Trabajo, Producción e Inclusión Social, para el primer debate de los textos constitucionales referentes al Régimen de Propiedad. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, por favor, continúe con la lectura del informe de mayoría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Mesa 6. Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social. Informe de Mayoría. Sección segunda: Tipos de propiedad. De los Regímenes de Propiedad. Introducción. Tomando en cuenta las condiciones estructurales y la nueva coyuntura política que atraviesa el Ecuador, los asambleístas de la Mesa 6 de "Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social" desarrollaron su labor, recogiendo las propuestas que la sociedad civil presentó y las procesaron, con el propósito de favorecer a un nuevo pacto social igualitario. Después de debates democráticos sobre los objetivos del cambio constitucional en el tema de la propiedad, presentamos la propuesta del Informe de mayoría sobre los primeros articulados para su consideración, en primer debate, en el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente. Motivaciones generales. Dentro del proceso de cambio progresista que vive el país, existe la demanda ciudadana de democratizar la sociedad. En las "democracias de mercado" los llamados "avances democráticos" estaban relacionados a la configuración de las necesidades económicas del proyecto neoliberal y política de concentración de todo, en manos de pocos. Por ello la propiedad privada era el eje de todo el sistema, y se convirtió en una institución indiscutible. La democratización de la sociedad, para el buen vivir que nosotros impulsamos, en lo referente a la propiedad, pretende garantizar el derecho a la propiedad que todo ser humano tiene, visibilizando la pluralidad de los tipos de propiedad que existen en la realidad ecuatoriana, al tiempo que se posibilita el desarrollo de la de carácter social. Igualmente, se quiere vigorizar la noción de la función social y ambiental de la propiedad mediante un mayor desglose de las características mínimas que comprende este concepto. Textos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

Constitucionales y Sustento. Artículo 1. Tipos de propiedad y función social. Para la organización de la economía y la sociedad, el Estado reconoce y garantiza la existencia y derecho a la propiedad, en sus diversas formas: privada, comunitaria, estatal, social, cooperativista, pública y mixta, todas ellas deberán cumplir la función social y ambiental. Esta función, significa que los distintos tipos de propiedad satisfagan necesidades de la sociedad, que respondan a una justicia redistributiva, que no vulnere derechos colectivos y promuevan una convivencia intercultural; que estén en producción sustentable, sostenible y con responsabilidad social, que protejan la biodiversidad; y que su uso y aprovechamiento respeten el buen vivir en la sociedad, de conformidad con la ley. Desarrollo Conceptual. Propiedad privada. Susceptible a adquirir diversas formas. Es el derecho de dominio de un individuo respecto a la apropiación de bienes materiales, incluyendo los medios de producción. El propietario puede usar, a su arbitrio, esta propiedad, primordialmente para uso y beneficio propio. Propiedad Comunitaria, reconocida a partir de la Ley de Comunas de 1937 en nuestro país. Este tipo de propiedad ha sido refrendada en todas las legislaciones ecuatorianas. La propiedad comunitaria es el dominio de uso y usufructo de bienes de diversa naturaleza material, ejercido por una colectividad de individuos, familias o asociados en esas organizaciones de origen antiguo llamadas "comunidades", "comunas", o ayllullakta, y que alude a una relación del común con los bienes de la naturaleza (tierras, aguas, y demás recursos naturales de la superficie), que adoptan también formas de organización urbana en la modernidad. Esta forma de propiedad, anterior al Estado ecuatoriano, no incluye los recursos naturales del subsuelo. Propiedad Cooperativista. Es el dominio sobre un bien o conjunto de bienes colectivos a los cuales se los trata, en parte, como propiedad privada, y en parte, como otros tipos de propiedad. Dependiendo de estas diversas formas de



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

relacionamiento, siempre voluntario, las cooperativas serán asimismo de diversa índole. Propiedad pública. Es el dominio sobre bienes de todo tipo, en virtud de las relaciones económicas derivadas de la pertenencia total o parcial de entidades económicas, a organismos, instituciones, empresas, o demás entidades de este sector, desde la básica jurisdicción territorial existente, hasta el nivel nacional. Verbigracia: "Junta de aguas" hasta una universidad pública de carácter nacional. Propiedad Estatal. Es el dominio de bienes de todo tipo, en virtud de las relaciones económicas derivadas de la pertenencia total o parcial de entidades económicas del Estado. Esta propiedad se expande con las nacionalizaciones y las expropiaciones. Propiedad Mixta. Es la derivación de cualquier combinación de por lo menos dos de las antes mencionadas formas de propiedad. Propiedad Social. Es el dominio de un conjunto de bienes pertenecientes a la totalidad, o a la inmensa mayoría de los miembros de la sociedad y sus pueblos, cuyo disfrute y usufructo no puede ser destinado sino al beneficio de ese colectivo social total. Esta forma de propiedad se da, cuando todos/as los miembros de la sociedad o su inmensa mayoría, se relacionan entre sí como copropietarios de los medios de producción, por efecto de una socialización de aquellos. Se adscribe a la tendencia universal que las distintas formas de propiedad cumplan una función social, incluyendo las últimas Constituciones ecuatorianas y la mayoría de las latinoamericanas. Para la definición de función social, se incorporan elementos como: el valor de la justicia social y la reparación ante la discriminación de hecho; el respeto a los Derechos Humanos, especialmente a los derechos colectivos y la promoción de una sociedad intercultural, una implicación amigable del desarrollo con la naturaleza. Finalmente, también supone actividad productiva cierta y que se inscriba en los objetivos del buen vivir. Al definir función social, lo hacemos correspondiendo a los principios del desarrollo que definen el



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

buen vivir, y garantizando que los componentes diversos de la función social de un tipo de propiedad, al ser explicitados, se conviertan en exigencias prácticas reales en su implicación. Artículo 2. Expropiación. Para fines de bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado puede declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenezcan al sector privado y los particulares, previa justa valoración, pago e indemnización. Se prohíbe toda confiscación. Sustentación: Es una figura jurídica existente en diversas Constituciones del Ecuador y varias de América Latina, que regula los límites del interés público y privado de manera ordenada, revalorando el interés general, pero reconociendo la indemnización justa a los afectados." Hasta ahí, señor Presidente, el informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Asambleísta De la Cruz, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Muchas gracias, señor Presidente. Señores asambleístas, señoras asambleísta: Realmente este tema de propiedad, es uno de los temas álgidos del análisis constitucional, y que los neoliberales, los de la derecha ecuatoriana, incluso, falseando la verdad, están recorriendo el país, mintiendo, diciendo de que se va a quitar la propiedad privada, se va a tratar de confiscar los recursos pertenecientes a personas individuales. Por eso, nosotros queremos ser claros y enfáticos, de que también queremos decir al país, de que ciertos alcaldes, incluso de derecha ecuatoriana, a los sectores populares han venido confiscando esos ínfimos recursos que tienen para su trabajo, sus ínfimas herramientas que tienen y sus ínfimos productos que buscan el pan de cada día; eso se llama confiscar. Pero nosotros queremos decir al pueblo ecuatoriano, de que se está reconociendo las diferentes formas de propiedad que tenemos en



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

el país. Lamentablemente, no ha sido reconocido en la historia ecuatoriana, por eso queremos presentar esta propuesta al pueblo ecuatoriano, a los compañeros, compañeras assembleístas. El régimen de propiedad es determinante para definir el modelo de desarrollo que busque superar la injusticia, la desigualdad y la pobreza. La intención fundamental con los siguientes articulados, es fortalecer las relaciones entre el estado y los miembros de la sociedad, el respeto que se deben ambos sujetos, así como democratizar los medios de producción, los resultados del trabajo, es decir, acabar la explotación del hombre por el hombre. La presente iniciativa parte del reconocimiento del derecho a la propiedad, ampliándole de tal manera que, en el mediano plazo Ecuador supere esa visión limitada de empresarios y consumidores para avanzar a una sociedad de propietarios y productores. Busca reconocer e incorporar una concepción amplia y completa de otras formas de propiedad, tal como, la propiedad comunitaria, entendida como el dominio de uso, usufructo de bienes de diversa naturaleza material ejercido por una colectividad de individuos, familias o asociados en esas organizaciones de origen antiguo llamadas comunidades, comunas o ayllullakta. Ayllu, viene de un concepto antiguo, que después lo llamaron comunas o comunidades, que alude una relación del común con los bienes de la naturaleza, tierras, aguas, demás recursos de lo naturales de la superficie. La propiedad social comprendida por el dominio de un conjunto de bienes pertenecientes a la totalidad o a la inmensa mayoría de los miembros de la sociedad y sus pueblos, cuyo disfrute y usufructo no puede ser destinado sino al beneficio de ese colectivo social total. La propiedad cooperativista, entendida por el dominio sobre un bien o conjunto de bienes colectivos a las cuales se los trata en parte, como propiedad privada y en parte como otros tipos de propiedad, dependiendo de estas diversas formas de relacionamiento siempre voluntario, las cooperativas serán asimismo de



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

diversa índole. En esta larga noche neoliberal, el Estado mismo promocionó la división de las cooperativas; la repartición de esas cooperativas, hablando de la propiedad de tierras, y por lo tanto se acabó el cooperativismo en el país. Si hablamos de las comunidades en el sector rural, tal vez existen cooperativas de transporte, cooperativas de ahorro y crédito. Pero otras formas de propiedad cooperativa fueron eliminando, repartiendo y promocionando esa repartición. La propiedad pública. El dominio sobre bienes de todo tipo, en virtud de las relaciones económicas derivadas de la pertenencia total o parcial de entidades económicas a organismos, instituciones, empresas o demás entidades del sector, desde la básica jurisdicción territorial existente hasta el nivel nacional. Por ejemplo, la Junta de Aguas, la universidad, la seguridad social, por ejemplo, son propiedades públicas, son estatales, pero hay que entender como propiedades públicas porque pertenecen a los que aportamos, a los que pagamos por ese bien común; esa es propiedad pública. Buscamos que la propiedad garantice los principios constitucionales de protección del medioambiente. Medioambiente, integridad del espacio público y de su destino al uso común. Esto, estamos reconociendo que la propiedad debe cumplir la función social. Esto está en las Constituciones anteriores, pero en esta Constitución estamos planteando también, que tiene que cumplir la propiedad una función ambiental. Si en cierta propiedad existe el recurso agua o se está generando oxígeno, debe ser reconocido ese tipo de propiedad. Reconocemos e incorporamos la función social y ambiental de la propiedad, entendida que, por encima de la propiedad privada, deben prevalecer los altos intereses del país y el medio ambiente. Para la definición de función social se incorporan elementos como el valor de la justicia social y la reparación ante la discriminación de hecho, el respeto a los derechos humanos, especialmente a los derechos colectivos; y, la promoción de una sociedad intercultural, una



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

implicación amigable del desarrollo con la naturaleza. Finalmente, también supone actividad productiva cierta, y que se inscriba en los objetivos del buen vivir, del sumak kawsai. Se incorpora la figura jurídica de la expropiación existente en las diversas constituciones, que no hay que espantarse del Ecuador, y varias de América Latina. Incluso, hemos visto el concepto mismo de la expropiación, que dice: previa justa valoración, con el fin de regular los límites del interés público y privado, de manera ordenada, revalorando el interés general sobre el personal; pero reconociendo la indemnización justa a lo afectados. Estos los articulados que presentamos, señor Presidente, señores asambleísta y pueblo ecuatoriano, y no caigamos en las mentiras que nos quieren imponer en el país. Nosotros estamos en la redacción de la Constitución, respetando la propiedad privada; pero también reconociendo otras formas de propiedad, señor Presidente, señores asambleístas, que realmente queremos que haya justicia social, equidad, redistribución de la riqueza, para eso nos mandaron a esta Asamblea, señor Presidente, para que legislemos a favor de las mayorías; claro que las minorías van a saltar, van a gritar y van a confundir al pueblo ecuatoriano. No caigamos en esa en esa confusión, nosotros estamos trabajando por esa patria altiva, soberana. Compañero Presidente, compañeros asambleísta y compañeras. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Caicedo, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Buenas tardes, señor Presidente. Señores miembros de la Mesa. Señores, señoras y señoritas asambleístas. El señor Presidente de la Mesa Seis, a la cual pertenezco, habla de los debates democráticos que no han existido, aportes que no fueron tomado en consideración, qué es lo legítimo y lo ilegítimo. Si



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

hablamos de legitimidad, uno de los principios debería ser, respetar esos derechos fundamentales. Dice que el pueblo ecuatoriano nos ha enviado a escribir una redistribución de la tierra. Más bien se debería garantizar el derecho al trabajo que tenemos los ecuatorianos. Felicitar la producción, porque el que trabaja produce, no redistribuir a partir de qué concepto, a partir de qué definición, sino estamos hablando de felicitar a las personas que si trabajamos en un país y no pensar en una redistribución equitativa de la riqueza. Es verdad que existen los diferentes tipos de propiedad de los cuales ha venido manifestado. La propiedad es una sola. Existe la propiedad colectiva, individual, particular, privada, en los cuales más bien el Estado debe garantizar uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano, y si vivimos dentro del Estado ecuatoriano, hablamos de la Constitución del año noventa y ocho del cual se ha dicho que se envió a través de los miembros de la Asamblea, para hacer un trabajo productivo, el producir no quitar, no restar. Dentro de los aportes correspondientes que estoy dando en este momento, el cual le haré llegar, ojalá sean tomados en cuenta. El Estado debe garantizar y reconoce la propiedad en todas sus formas. Siempre ha venido cumpliendo su función social respetando el medio ambiente, respetando el trabajo de la persona humana que es la justa organización de la economía. El Estado procura el incremento y la redistribución del ingreso de manera solidaria y equitativa, permitiendo el acceso de la población a los beneficios de riqueza y de desarrollo. El desarrollo es una productividad. Se reconoce y se garantiza el derecho de propiedad intelectual. El Estado estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores. El Estado garantiza el derecho a la vida, y a todos los ecuatorianos a la conservación del medio ambiente, para hacer efectivo este derecho que tiene el ecuatoriano inmerso en el Estado. Las municipalidades, hablando del Estado, podrán expropiar, es verdad, reservar, controlar áreas para el desarrollo futuro de conformidad con la



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

ley, mientras que en los artículos presentados no se está respetando el debido proceso que debe referirse a una propiedad en el cual nosotros deberíamos encontrarnos inmersos respetando los procesos correspondientes, legales y administrativos. Se prohíbe toda confiscación, -se dice- pero dejándole la parte fundamental, que sería función social, que ni ellos lo han podido explicar dentro la Mesa, ni el mismo Presidente. No se trata de vociferar, no se trata de faltar el respeto. Yo suelo decir, cuando se agotan los discursos, cuando ya no se puede disentir, en ese momento se empieza a atacar a la otra persona. No hace falta, lo he dicho en la Mesa, a la Mesa Directiva, en el cual he hecho llegar mis requerimientos. Es imposible realizar un trabajo, si han mantenido disentir. Tener diferentes puntos de vista, no quiere decir que no estemos de acuerdo en llevar un consentimiento expreso. Si hablamos de los ecuatorianos, no cuatro, cinco, seis individuos son los que tienen que definir un articulado presente, el que se va a llevar a la Mesa Directiva correspondiente y de ahí al pueblo ecuatoriano. Se debe llevar, en este caso, somos tres asambleístas los que estamos en la mesa, empezar con ese debido respeto. Si no se ha respetado ese debido proceso que hemos mantenido en la mesa, peor aún lo van a mantener; y eso sí, al pueblo ecuatoriano a decir cada uno de su propiedad. Se debe felicitar, se debe promulgar, se debe respetar el trabajo que cada uno de los ecuatorianos viene haciendo, y sobretodo estimular a través de la producción, a través del apoyo que debe dar el Estado ecuatoriano a través de las diversas áreas económicas posibles. Las personas naturales o jurídicas podemos adquirir a nivel de todo título, con fines de explotación económica, que eso es parte de lo laboral. Muchísimas gracias, -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alcívar, Jaime Eduardo Alcívar, por favor. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR JAIME EDUARDO. Muchas gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas. Me uno a las palabras de nuestro compañero Presidente de Mesa, el compañero Pedro de la Cruz, en su intervención. Pero no cabe duda de que la Constitución, aparte de ser la necesidad de aceptar una realidad como la que vivimos hoy en día los ecuatorianos en toda su riqueza y en toda su dimensión, es también la posibilidad amplia de consolidar derechos y también de garantizar esos derechos. Por otra parte, en materia de lo que hoy se discute en esta asamblea, en cuanto a los temas y al régimen de propiedad que nos ha tocado incluir en los textos constitucionales, es menester señalar, que podía haberse discutido y un buen debate desde los orígenes mismos, que tienen que ver con la propiedad, con el dominio. Y solamente para no remontarnos demasiado in extenso, pero si apreciar como ya desde la misma declaración de los derechos del hombre se inserta el derecho a la propiedad. Pero también el mismo Código Napoleónico establecía límites a ese derecho. No menos cierto también y podríase profundizar muchísimo en las concepciones liberales que han tenido que ver con el derecho de propiedad. Podría también, aquí, establecerse una discusión amplia y suficiente, sobre lo que tiene que ver con la propiedad, y visto desde las diferentes doctrinas, desde la doctrina marxista, quizá también a través de las doctrinas anarquistas. Pero no cabe duda, que también el concepto mismo de propiedad, se afina muchísimo en los últimos tiempos en las sociedades liberales, desde las concepciones de la Iglesia Católica y de las encíclicas papales. Bastaría citar las encíclicas que más han profundizado en el tema, que tienen que ver, como es la Encíclica Mater Magistra, la Encíclica Populorum Progressio y también la Constitución Apostólica, et spes Gaudium, o también de los Gozos y la Esperanza. Pero, a lo que queremos llegar, es que también ese derecho sobre la propiedad no puede ser absoluto, es un



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

derecho que mucho tiene que ver con los derechos colectivos, como se lo ha señalado esta tarde por los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, y esto es lo que impone en este momento, que haya una aceptación dentro de lo que debe ser un nuevo contrato social en el país, un contrato social en que todos los sectores; empresarios, trabajadores, campesinos, agricultores, tengamos la posibilidad, no solamente de aceptar las realidades en las que se convive y se conmueve el pueblo ecuatoriano. Es menester, también, subrayar, cómo esa propiedad también en algún momento tiene que servir a las necesidades urgentes de esa sociedad. De allí, que no puede ser motivo de susto, y sobre todo de una polvareda que se ha levantado en el país, una polvareda, yo diría, tendenciosa como lo decía el compañero Pedro hace unos minutos; obviamente que para tratar de meter miedo, de atemorizar a nuestro pueblo en lo que tiene que ver con esta revolución ciudadana, que no hace otra cosa y que no hará otra cosa que incluir, no de excluir. Por eso que también rechazamos y condenamos esta forma de hacer política. La política siempre lo hemos dicho, es la necesidad urgente de elevarla a las alturas desde donde todos los ecuatorianos, sin distinciones, podremos mejorarla, podemos educarlo a nuestro pueblo. Y no es nuevo tampoco aquello de la función social de la propiedad, porque todos conocemos que ha estado inserta, que ha sido parte de las Constituciones anteriores, solamente para citar la Constitución de mil novecientos setenta y nueve, pero también la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, y lo que quieren es hacer aparecer estos grupos interesados, estos grupos oligárquicos del país, como que esto es una novedad. Es tan antiguo como la existencia misma de nuestra sociedad en los últimos decenios. Y creemos, sinceramente también, que la función social es necesidad urgente, vital para el desarrollo del pueblo ecuatoriano y también fundamentado en todo sus derechos, políticos, económicos y sociales. Lo que sí, también,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

compañero Presidente, se hace necesario en este momento, es que haya este debate suficiente. Tal vez los tiempos y los espacios se nos achican, que no permiten hacerlo con mayor amplitud, pero si es necesario decir que estamos de acuerdo, y que esta es una oportunidad valiosa para insertar en esta Constitución las realidades de nuestro país, y también esos derechos sean siempre derechos progresivos sobre los fundamentos de los derechos humanos, de los derechos individuales y también de los derechos colectivos. Por eso me sumo con profundidad, y sobre todo con mucho afecto a estos textos que se han presentado en esta tarde, en la necesidad de que sean acogidos por la Asamblea y que se conviertan en textos constitucionales, en textos de esa Constitución tan esperada y tan anhelada por el pueblo ecuatoriano: Compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fadul, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA FADUL SALOMÓN. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleísta: La incertidumbre es lo único cierto en este momento; por lo tanto, vivir en la incertidumbre ya es un estilo de vida. He presentado oportunamente el respectivo informe de minoría que sustenta el por qué voté en contra de los artículos aprobados por la mayoría de asambleístas de la Mesa Seis. La ambigüedad, reina en el tema propiedad. Defenderé una posición clara y precisa. Es prioritario que la sociedad ecuatoriana esté segura de que la propiedad privada, fruto del esfuerzo y trabajo de años, será respetada. No es posible intentar vulnerarlos derechos de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas honestos, por satisfacer fundamentalismos ideológicos, odios y bajas pasiones de unos pocos. La propiedad privada es un tema sensible. No es únicamente un tema político, sino social, económico



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

humanitario. El ubicar únicamente en el debate político puede tener un precio muy alto en la realidad. El precio se paga con la moneda en que suele pagarse el precio de la mala política, el sufrimiento humano. Función Social. Señoras y señores asambleístas, escuchen con atención el siguiente ejemplo: "Si fulano es propietario de algo y le sobra, y zutano por carecer de ese algo puede perder su vida y además no tiene como comprarle a fulano, se produce un problema de conflicto. El derecho a vivir de zutano se contrapone al derecho a tener de fulano. ¿Qué derecho debe prevalecer? Por supuesto el derecho de zutano, y aquel derecho de vivir es superior al derecho a tener. Debemos preguntarnos si la obligación de ayudar a zutano por parte de fulano, es un tema de caridad o de justicia. Si fuese de caridad, es solamente, probablemente por pena. Pero, y si fuese de justicia ¿qué tipo sería? Conmutativa, distributiva. ¿Y si fuese distributiva? En el supuesto caso que zutano pueda adquirir con sobra posteriormente, ¿debería rembolsar a fulano lo que recibió en su momento? En todo caso, ¿zutano quedaría debiendo gratitud a fulano, manifestado como respeto, afecto o incluso ayuda en caso necesario? Y así por el estilo otras cosas, unas complicadas, todas importantes para convivir en armonía entre todos. Otro ejemplo: "Si zutano no tiene donde vivir, y fulano tiene viviendas que le sobran, ¿debe darle a fulano una habitación o casa a zutano sin costo? O si zutano no tiene donde sembrar, y fulano tiene tierras de sobra, ¿debe fulano darle sin costo tierras a zutano para que siembre? Deberíamos hablar de dar o de facilitar o de prestar. Si es con un préstamo como se arregla la situación de zutano, exigir donación es un gran abuso: Es como si, necesitando comer un mendigo, alguien que hace y vende humitas, le tuviese que dar todos sus enceres de cocina y no solo la humita; así mismo, si el mendigo algún día sale de la miseria y llega a la abundancia, debería reconocer al que le dio la humita. El mendigo debe



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

reconocer a su benefactor, gratitud y respeto y ayuda en caso necesario. No debe ser que un pobre vea en todo rico a un ladrón que posee indebidamente algo de aquello a lo que el pobre tiene estricto derecho, y que por ese derecho el pobre pueda, si fuese necesario, quitarle al rico de cualquier forma, lo que estima le pertenece. ¿Quién establece la necesidad? ¿Quién establece la cantidad y calidad? El pobre, amparado en un apoyo sin el cual no se atrevería hacerlo, de demagogos y vividores dizque solidarios. Nadie dice nada de la justicia conmutativa, por la cual todos debemos pagar lo comprado u otorgar lo vendido; nadie dice nada de la diferencia entre conmutación y distribución, nadie dice nada del deber de gratitud y homenaje y asistencia por parte del beneficiario, todos creen que es obligación. Se piensa que introducir los principios de la Revolución francesa: "igualdad, solidaridad y fraternidad" con distribución paternalista, es la solución a los problemas del país, no se dan cuenta que lo que están haciendo es lo contrario, es esclavizar al ser humano al esperar que todo provenga del Estado, fomentando el desinterés, la apatía, y el conformismo. Se supone que el ser humano tiene la libertad de escoger su medio de vida, así como también dónde y cómo ha de vivir. Entonces, si en algún lugar hay muertes por falta de médicos, o no hay pan por falta de panaderos, o no hay movilización por falta de taxistas, y en otro lugar en cambio sobran médicos, panaderos y taxistas, se presenta otro conflicto entre un lugar y otro. En el uno, el derecho a la medicina, al alimento y a la movilización; y en el otro, el derecho de los médicos, panaderos y taxistas a vivir y producir dónde y cómo quieren. ¿Será entonces que solo la propiedad debe tener una función social? O deben ser todos los derechos humanos. No debería ser también que los pueblos, y ahora las nacionalidades cumplan con la función social, que no es únicamente con respecto a la tenencia, manejo y uso de la tierra, sino también de los intangibles servicios como la educación, los derechos de las



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

personas y muchos otros. Si pensamos demagógicamente sobre el asunto, habría que exigir a los médicos que vayan al lugar donde se los necesita, y el Estado debería ejercer el derecho, entiéndase a través del poder, de enviar esos médicos y así en todos los ámbitos, porque todo redundaría en el bienestar del ser humano, esto es educación, alimentos, empresas, lugares de diversión, etcétera. Función social. ¿Van a obligar a las personas a vivir como no quisieran? ¿A la gente a consumir lo que va en contra de sus preferencias? ¿A los estudiantes a estudiar lo que no les gusta? En función ¿de qué? El país necesita que vivan, consuman y aprendan así. Señores y señoras asambleístas, no es el momento de imponer significaciones, de hacer creer y de hacer ver para movilizar. Esta es una forma de generar violencia simbólica relacionada con el poder simbólico y con las luchas por el poder simbólico. No es momento de imponer una visión excluyente sobre el mundo social, sino construir una Constitución Política del Estado, que sobre todas las cosas, garantice la tranquilidad y seguridad de nuestros ciudadanos. ¿Cómo es posible, que a través de unos artículos, se genere la zozobra a la ciudadanía de que posiblemente, con dichos artículos, a pretexto de la llamada función social, se les pueda quitar parte de su propiedad privada? Fácil es distribuir lo que no es de uno; se le puede quitar. Fácil es hablar de la creación de un fondo para asegurarle el acceso a la tierra de unos pocos; fácil es, porque quienes proponen estos artículos, posiblemente no sufrirán el dolor de haber perdido algo que con tanto esfuerzo fue conseguido. La función social, entendida demagógicamente es la quimera de los derechos de la Revolución francesa, es el principio de la esclavitud moderna. La observación de fondo y que de hecho preocupa, en el artículo primero de esta propuesta, es el especial énfasis que pone la mayoría, en los derechos colectivos. Esto llega a pensar en lo que la mayoría llama el derecho de los pueblos, y omite la especial protección que debe garantizar el Estado a los derechos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

individuales y a la propiedad privada, que es donde realmente se conjugan recursos humanos, económicos, sociales e intelectuales, para lograr obtener derechos de propiedad. La mayoría de la Mesa también deja a un lado uno de los tipos de propiedad fundamentales en el siglo XXI, en la sociedad del conocimiento y de la información, la propiedad intelectual. No se la reconoce como un tipo de propiedad. Es importante agregarla dentro de la numeración, taxativamente, o por su importancia personal y colectiva, incluirle en un artículo adicional. Entonces, pensemos muy bien en lo que estamos haciendo. Esta Mesa, lamentablemente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FADUL SALOMÓN. Gracias, señor Presidente. Esta Mesa, lamentablemente, se ha reunido en algunas ocasiones y ha sido puesta en la página Web de la Asamblea, y no nos han invitado, así parece ser, prefiero pensar que es un error y no ha sido exprofesamente. Le ruego, señor Presidente, que haga chequear esa página Web. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Diego Borja, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA DIEGO. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Por la enorme consideración que le tengo al compañero Salomón Fadul, que me antecedió en la palabra, quiero empezar concordando con aquello de que en el siglo XXI estamos, en el momento de revalorar más bien lo simbólico, lo progresivo, lo asociado al conocimiento. Pero para poder concordar en los hechos más allá de los discursos, creo que es importante ubicar porqué la discusión sobre



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

la propiedad genera y generará tanta reacción. No es casual. La defensa de la propiedad tal como se lo ha venido manteniendo en el Ecuador, y en cualquier país que se plantea la transformación es la defensa del status quo, es la defensa de lo que existe; es la defensa de lo que no se quiere cambiar. La defensa de la propiedad, tal como se lo ha venido manteniendo en nuestro país, es la defensa del bienestar de unos, es la defensa de la continuidad de unos para generarse su ingreso, y eso no está mal. Habrá casos en los cuales esa propiedad ha sido adquirida efectivamente con el esfuerzo, el trabajo, la innovación, la inteligencia de unos, no está mal. El problema radica, cuando la defensa de esta manera de propiedad como la hemos venido conociendo, es el bienestar de unos y es el malestar de otros. Es el bienestar de los menos y es el malestar de los más, es ahí cuando se genera el problema. El primer desafío que tiene un país como el Ecuador, es alterar este estado de cosas, es modificar este estado de cosas, y también por supuesto, el esquema de propiedad tal como se lo ha venido conociendo en el Ecuador. De ahí la importancia esencial de estos dos conceptos que se están añadiendo, que ya estaban por lo demás, de una u otra manera en la anterior Constitución, pero de ahí la importancia de reiterarlos, el de la función social y ambiental de la propiedad, y el de los distintos tipos de propiedad. Solamente para ejemplificar, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, en el Ecuador del año dos mil, antes de la dolarización, había, doce punto treinta y cinco millones de hectáreas en la tierra, doce punto treinta y cinco millones de hectáreas. La propiedad promedio por hectárea de una unidad agrícola cualquiera, era de catorce punto sesenta y seis hectáreas a nivel nacional, ocho punto tres hectáreas en la Sierra, veintiuno punto setenta y cuatro en la Costa, y cincuenta punto setenta y seis en la Amazonia. Pero aquí está el problema, compañeros y compañeras. Las unidades productivas con menos de tres hectáreas, con menos de tres hectáreas,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

representaban el cincuenta y dos punto setenta y ocho por ciento del total de unidades productivas, y apenas concentraban el tres punto cincuenta y dos por ciento de la tierra; o sea, más de la mitad de las unidades agrícolas, tenían menos del cuatro por ciento de la propiedad de la tierra. Y a la inversa, el seis punto cuarenta y uno por ciento de las unidades productivas, el seis punto cuarenta y uno, eran unidades productivas de más de cincuenta hectáreas, y concentraban el sesenta punto setenta y dos por ciento de la propiedad de la tierra, con datos al año dos mil, año después del cual la tendencia no fue progresiva, sino al revés, fue regresiva. Se podría afirmar sin temor a equivocarse, que estos datos de enorme concentración hoy son aún peores. De manera tal, que ese índice que mide la concentración de la tierra, que es el Índice de Gini, donde más uno, se acerca a uno, es más concentrado y menos distributivo en el Ecuador, el índice de concentración de la tierra al año dos mil, era de cero punto ocho, uno de los mayores índices de concentración en el mundo. Cuando defendemos la propiedad, tal como la hemos conocido, estamos defendiendo esto, un estado de cosas que no permite precisamente lo que algunos compañeros están reclamando, no lo permite. Yo leía aquí, en la propuesta que hace el compañero asambleísta Pablo Lucio-Paredes, dice: "La propiedad debe entenderse como un derecho natural inherente al ser humano". Tomemos la palabra, si es un derecho natural e inherente, esto no está garantizando el derecho, Presidente; si este es un derecho natural e inherente, esto está violando el derecho; si este es un derecho natural e inherente, es el de unos pocos, y no el de la mayoría. Y de lo que se trata acá es, que si se trata de un derecho natural e inherente, sea el derecho de la mayoría y no el de la minoría, vamos a tomar la palabra. Lo mismo que sucede con la propiedad de la tierra, sucede con la propiedad industrial, exactamente lo mismo. En el Ecuador estaban reportadas al año dos mil cuatro, más de treinta y tres mil empresas, la mayor parte de esas



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

empresas son pequeñas empresas, la menor parte son las grandes empresas. De hecho las pequeñas empresas son las que más empleo generan. Y cuando se observa, cualquier indicador de propiedad como el de activos, vamos a encontrar la misma concentración que en la propiedad de la tierra, en la propiedad industrial. Y no se diga, compañeros y compañeras, lo que sucede con la propiedad financiera y con la propiedad intelectual, que se ha dicho aquí, habría que garantizarla. La propiedad intelectual en el Ecuador es de la más absoluta minoría de los ecuatorianos, solo de aquellos privilegiados que hemos tenido acceso a la educación, a la información y a la capacitación. Entonces, si de derecho natural e inherente al ser humano se trata, pues lo primero que tenemos que hacer es empezar garantizando la redistribución de la propiedad, su función social y la garantía de los distintos tipos de propiedad, Presidente, eso es lo que estamos haciendo acá. En ese sentido, yo creo que al artículo que hemos planteado, le hacen falta algunas correcciones. Si uno compara lo que hemos señalado que garantice estos dos elementos que señalo, el de la función social y ambiental y el de la garantía de los distintos tipos de propiedad, incluyendo la propiedad colectiva, todos los tipos de propiedad que estamos planteándonos acá, hay algunas cosas que hay que añadir. Por ejemplo, lo que ya decía la Constitución del noventa y ocho, frente a la cual nosotros no podemos ser regresivos, "hay que garantizar la procura de la propiedad para incrementar la redistribución del ingreso" que aquí no lo estamos planteando, y ya lo decía la anterior Constitución, "y permitir el acceso de la población, a los beneficios de la riqueza y el desarrollo, como se lo planteaba acá". Hay que plantear de manera explícita, compañero Presidente, "que la propiedad debe conservar aquel concepto de imprescriptible en las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles", salvo, por supuesto las excepciones que plantea el Estado, eso hay que decirlo acá



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

y no lo estamos diciendo. Hay que garantizar no solamente la propiedad intelectual de esa minoría, que ya señalaba, sino la propiedad intelectual colectiva, sobre los conocimientos ancestrales a su valoración, a su uso y desarrollo. Hemos visto en los últimos años la piratería sobre la propiedad intelectual, ancestral, en nuestros países, debemos garantizar en nuestra Constitución estos elementos de propiedad. Y había un concepto en la Constitución anterior, que debemos recuperarlos compañeros, que era el concepto "del acceso a la propiedad de los medios de producción", acá lo estamos borrando. No podemos ir hacia atrás. El momento en el cual nos planteamos la función social y los distintos tipos de propiedad, hay que plantear ese incentivo, desde el Estado y la sociedad en sus distintos tipos, a la propiedad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA DIEGO. Yo voy a presentar estas correcciones formalmente, señor Presidente. En este minuto, simplemente señalar, que toda aquella vocinglería sobre la expropiación, es nada más que vocinglería. En la anterior Constitución ya constaban los mecanismos de expropiación, y en todas las Constituciones de la región, en algunos casos, incluso más severamente, se plantea la expropiación, por supuesto que de acuerdo a la ley, pero priorizando el interés colectivo. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Buenas tardes, señor Presidente. Yo quiero empezar por preguntarles a ustedes, qué, a cuantos de los que estamos aquí, nos ha costado a base de esfuerzo y sacrificio tener



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

algo que puedo llamarlo mío, algo que puedo decir, de mi propiedad. Y ahora hasta eso nos pueden quitar. Bien, pero si nos ponemos a pensar, cuánto ha disminuido la seguridad jurídica en el país. Nos damos cuenta que el país atraviesa por una etapa crítica, fuga de capitales nacionales y extranjeros, esto se debe a causa de los impuestos altos, falta de flexibilidad laboral, y esto genera desempleo, porque la inversión se va y la inversión genera más fuentes de trabajo. La nueva teoría económica denominada "El socialismo del siglo XXI", encabezada por el Presidente Chávez, con sus seguidores los presidentes Correa, Morales y Ortega, nos hacen creer que nos venden la imagen de un mayor ingreso para los pobres... estoy en el tema, señor Presidente, déjeme que estoy en el tema, por favor. Pero si hablamos de lo que estos artículos expresan...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, punto de orden. No creo que haya habido ninguna cosa para cambiar el orden... -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Por favor, Presidente, y también de información. Que la asambleísta Rosado vea, tanto en el artículo treinta como en el artículo treinta y tres, la existencia de conceptos constitucionales sobre el tema de la propiedad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY... ...que no haga imputaciones falsas, de que recién ahorita se está escribiendo algo sobre propiedad. Que se informe, antes de hablar. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, asambleísta Rosado, por favor.-----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Muy informada estoy, ya que pertenezco a esta Mesa de Trabajo, Producción e Inclusión Social. Bueno, pero si nos referimos a los artículos planteados, nos damos cuenta que cualquier persona que quiera emprender, se verá limitada; cualquier persona que quiera emprender simplemente tendrá ahora temor, o simplemente no lo hará. Estos artículos hablan de medidas redistributivas, y hablan de la propiedad con función social. Esto es un atentado a la propiedad privada, es un atentado a quienes poseen un bien; es un atentado al sacrificio de tantas personas que no es nada fácil conseguirlo en este país; es un atentado hacia los más pobres, es un atentado y una mentira a los que aún viven en la miseria y en el abandono. Estos artículos están planteados solamente con tintes electorales. Y les voy a decir por qué, ahora en la provincia de Los Rios, hablo de la propiedad, señor Presidente, porque propiedad es el pedazo de tierra que cada uno de los agricultores de mi provincia poseen, y a estos agricultores se les ha mentido diciendo lo de la urea, y solamente en campañas electorales vemos que llega, pero mientras esta urea no aparece y tienen que estar mendigándola. Igual pasa con el bono de la vivienda que solamente lo entregan cuando es en tiempo de campaña. Ese derecho a la propiedad que tanto prometieron, ni la cuarta parte se ha cumplido, así como el bono de la pobreza. Estos artículos no solucionan en nada el problema de la inequidad en la distribución del ingreso, sino que hacen más grave el problema, ya que convierten al individuo en un esclavo del Estado, un Estado totalitario que es una copia de la Constitución de Venezuela y de Bolivia. Hablemos de expropiación...-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañera, disculpe le interrumpo. Punto de orden, punto de información. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Simplemente un punto de orden. Pedirle que lea más despacito, porque no se le entiende lo que está diciendo y realmente quisiera entenderle. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. No, discúlperme, es una solicitud que no me parece que es... por favor, por favor tomen asiento. Compañera Rosado, siga, por favor. Les pido tomar asiento compañeros, para que hable la compañera Rosado. Siéntese compañero, siéntese y respete a todos usted también. Asambleísta Rosado, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Hablemos de expropiación. Muy bien. "Toda tierra será expropiada si no cumple una función social". Pero yo les voy a decir algo. Todas las personas, jóvenes que recién se gradúan, personas que tienen, hablo por mi provincia de Los Ríos, que ahora ha sufrido este invierno devastador y sus propiedades pueden estar sujetas a expropiación, si no cumplen una función social y se están siendo improductivas. Voy a hablar de esto. Hablamos de expropiación, señor Presidente y compañeros asambleístas. Plantee en la Mesa a la que pertenezco, que por qué tenemos que nosotros, en primera instancia, hablar de expropiación. Cuando esta gente que no puede producir, es porque realmente no tienen el capital necesario, igual que estos jóvenes que recién se gradúan, o estas personas que necesitan de un capital para empezar a emprender. Plantee, que en primera instancia se deben dar créditos orientados a la producción; así como que inicialmente se dijo que lo estaba dando el Banco de Fomento, con el cinco, cinco, cinco, pero después fue dedicado al consumo, cuando debería ser netamente para la producción, porque solamente nosotros con ingresos económicos podemos emprender; eso debe de hacer el Estado en primera instancia, no pensar primero en expropiar, primero darle el crédito a esas personas, para que esas



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

personas tengan la capacidad de emprender y de crecer. El país lo que necesita, señor Presidente, son fuentes de trabajo. En este país no hay fuentes de trabajo, necesita que la inversión extranjera y que la inversión nacional venga a invertir acá, que se queden acá. Pero, qué se hace con todo lo que se ha hecho en esta Asamblea, empezando con la Ley de Equidad Tributaria. Más impuestos, más impuestos, menos inversión, menos fuentes de trabajo, más pobreza. Esta gente que cobra el bono, aparte de ese bono solidario, necesita pues que el Estado le ayude a emprender, eso es lo que necesita poner y garantizar en esta Constitución, primero ayudarlos a emprender. Bien. Dicen que estas tierras que serán sujetas a expropiación, serán dadas a otras comunidades, a otras personas. Pero si van a ser donadas a otras comunidades y a otras personas, es porque el Estado tiene recursos para que esas tierras produzcan. Pero, por qué no hacerlas producir con sus propios dueños. Sino que primero piensan en quitárselas, para darles a sus idearios políticos, o a quienes les deben, porque trabajaron con ellos en momentos de campaña. Hay que pensar en todo el Ecuador, hay que pensar en la gente más pobre, hay que venderle la verdadera imagen. Lo único que va a garantizar que la gente crezca, es el trabajo, porque el trabajo va a hacer que ellos puedan tener acceso a todas las cosas. Pero si en este país no hay fuentes de trabajo, toda la gente va seguir viviendo en la miseria y en pobreza. A este país hay que enseñarle es a trabajar, no a que les regalen las cosas. Porque aquí la gente no es vaga, la gente si quiere trabajar. Pero, dónde trabaja, pues, sino hay trabajo. No pensemos en expropiación, pensemos en que la gente necesita algo para emprender. Pongamos pues en estos artículos, un artículo que diga que el Estado dará créditos o micro créditos con asesoría técnica, orientados a la producción. Tiene que ver, señor Presidente, tienen que ver compañeros assembleístas. Porque la propiedad privada que está haciendo, lamentablemente queriendo ser



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

quitada y donada, cuando tenemos que enseñarles a trabajar cada uno de nosotros. Vuelvo a repetir, aquí el trabajo es lo que nos va a garantizar una mejor vida, un buen vivir, no la expropiación. Ayudemos a estos jóvenes ecuatorianos, a estas mujeres ecuatorianas, a todos los ecuatorianos, a los agricultores ecuatorianos a trabajar, y el Estado deberá garantizarlo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hurtado, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA HURTADO LENIN. Gracias, señor Presidente. Me preocupa, señor Presidente, sobremanera, el grado de vanalización, de trivialización del debate sobre la propiedad. Cuando se afirma, que se está planteando que a una persona que tiene dos carteras, o una persona que tiene dos vehículos, se le quite uno, para dárselo a otra persona. Y evidentemente o eso refleja un absoluto desconocimiento de lo que es propiedad privada o, hay una intención deliberada de confundir al país, para seguir deslegitimando el trabajo de esta Asamblea Constituyente, que tiene como norte inalterable, cambiar este país a partir de la Constitución que estamos aprobando. Se está definiendo, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, los tipos de propiedad. Se dice propiedad privada, propiedad comunitaria, estatal, social, cooperativista, pública, mixta, etcétera, a lo mejor no es una numeración lo exhaustiva que quisiéramos que fuere. Estoy de acuerdo en que podemos hablar de la propiedad intelectual y otras formas de propiedad. Pero que en cualquier caso, el Estado garantiza esa propiedad, en tanto cumpla función social y ambiental. Y esto no es un concepto que está en el manifiesto comunista, compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, está nada menos que en la doctrina social de la iglesia, iglesia Católica que muchos dicen profesar esa religión. Entonces no confundamos o pretendamos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

confundir al país. Esto, lo de la función social, insisto, no es un tema que propende a la estatización, a la confiscación. Aquí es un poquito mejor, hay que informarnos un poquito mejor, porque de lo contrario, de aquí que debe ser un debate que oriente a la ciudadanía, resulta que la confundimos y por supuesto temo que ese sea el objetivo fundamental de esas apreciaciones tan equivocadas, por decirle de alguna manera. "Expropiación, confiscación, decomiso". Dice la disposición que estamos discutiendo, que no hay confiscación. Confiscación, compañeros asambleístas, señor Presidente, es una sanción que establece la ley, por la comisión de una infracción, de un delito; eso lo dice la Ley. Y lo que hay en la Constitución de hoy, y el texto que está planteándose, es expropiación. Cuando se declara de utilidad pública, con fines de expropiación, ocupación inmediata, un determinado bien, y eso lo sabe el Alcalde de Guayaquil perfectamente, que vive poniendo en práctica esa facultad que le da la ley, expropió las famosas cuatro manzanas en Guayaquil, las expropió; e inclusive llega a la confiscación, cuando no les reconoce el justo precio por la propiedad que les ha quitado a los moradores de la ciudad. Y esa apreciación y esa afirmación que hago, lo dice la jurisprudencia de este país, que cuando no se les paga el justo precio, luego de haber declarado de utilidad pública a una propiedad, raya en la confiscación y devienen inconstitucional. Entonces, qué novedad hay ahora en el Ecuador con relación a esto. ¡Qué novedoso! Dónde está lo chavista, donde está el atentado a la sacrosanta propiedad privada y los textos que está proponiéndose. Por ningún lado, señor Presidente, en ninguna parte. Entonces no pretendamos confundir a la ciudadanía. Función social, en un país que se muere de hambre, efectivamente por las políticas de especulación de los malos empresarios. ¿Cómo vamos a permitir que un predio rustico, una propiedad rural, esté abandonada por años, sin que se pueda cultivar, concentrando en la propiedad rural



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

cuando el país se muere de hambre, cuando campesinos no tienen tierra para cultivar, y siguen en estado precario cultivando la tierra en una cuadra, media cuadra. Entonces, debe o no cumplir función social la propiedad privada rural. Por supuesto que debe cumplirla pues, compañeros, para qué la tenemos, abandonada, en engorde, en especulación. El Estado no puede consentir semejante barbaridad. Entonces, quién produzca la tierra, así tenga tres mil hectáreas, cinco mil, diez mil hectáreas, si las tiene en producción, pues el Estado le está garantizando esa propiedad; lo que no puede es tenerla abandonada y el país muriéndose de hambre. Por otro lado, propiedad privada, sobre la que no se paga impuestos, cómo le va el Estado a garantizar semejante cosa. Tiene que cumplir con el país pues, tiene que cumplir con el desarrollo, con la aspiración de desarrollo que tenemos, todas y todos en este país. Entonces, no podemos rasgarnos las vestiduras y pretender vanamente engañar al país. Seamos un poco más serios en el debate, no trivialicemos, que eso ningún bien le hace ni siquiera al que propone lo que propone. En los medios de comunicación está saliendo, compañeros y compañeras, la Asamblea Constituyente afecta a la propiedad privada. La Asamblea Constituyente propone confiscación. ¿En qué parte, dónde? Entonces, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, los textos que estamos por aprobar o que estamos debatiendo más bien, se quedan cortos. Creemos que, si hay necesidad de confiscar en este país; necesitamos confiscar a aquellos que no pagan impuestos; necesitamos confiscar a aquellos que acumulan riqueza a base de la explotación inmisericorde a los trabajadores y los pueblos de este país. Tenemos que confiscar, y eso es lo que tenemos que también poner en este texto, compañeras y compañeros. Muchas gracias, señor Presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE, Asambleísta Cisneros, por favor. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Buenas tardes, señor Presidente. Señores, señoras de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros asambleístas. Empiezo mi intervención, retomando las palabras finales de Salomón Fadul, que más o menos dicen así: "La función social es la quimera paternalista de la Revolución Francesa y es el inicio de la esclavitud del socialismo del siglo XXI." No estoy de acuerdo, ni con los monopolios ni con los latifundios; estoy en contra de la pobreza, pero tampoco estoy de acuerdo con que a los ecuatorianos se nos quite lo poco o mucho que tenemos. La Constitución Política del Estado, ésta, que creo que está vigente, y que dicen que es perversa, neoliberal y todo eso, dice casi lo mismo de la propuesta de la Mesa, que es de inclusión, pero que casi siempre nos excluyen a la minoría. Solamente que lo enunciado en la Mesa seis, se han dicho algunas formas de propiedad. Se habla de la propiedad privada, se habla de la propiedad comunitaria, de la propiedad estatal, de la propiedad cooperativista, pública, privada, mixta. Se ha omitido, por ejemplo, la propiedad intelectual; se ha omitido a la propiedad personal, a la propiedad industrial, a la propiedad rural, a la propiedad urbana y a otros tipos de propiedad. Y se ha escrito en el desarrollo conceptual, que debe ser más bien de definición; pero todas estas formas de propiedad, deben merecer una definición, puesto que, por ejemplo, no es lo mismo, señor Presidente, propiedad privada, que propiedad personal. La propiedad privada es un concepto económico jurídico, que implica la potestad sobre las cosas o los bienes y les corresponde a un dueño. En tanto, que la propiedad personal, es aquella que tenemos todos los habitantes del planeta sobre los objetos de uso personal, y que los reconocen los más extremados y conspicuos comunistas. Esto, solamente para ilustrar. El derecho a la propiedad está garantizada en esta Constitución, que es neoliberal, perversa, mala, en el artículo veintitrés, en el ordinal veintitrés. Pero qué es el derecho a la propiedad,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

señor Presidente. El derecho a la propiedad consiste en la facultad inherente a toda persona, de acceder a la adquisición de bienes que permitan su conservación, de forma tal, que ella se desarrolle íntegramente. El derecho a la propiedad, es el deber moral de apropiarnos de una cosa para fines legítimos y de manera legítima. Ante estas aseveraciones, señor Presidente, que no son mías, porque yo no invento nada, sino que están dentro del conocimiento universal, no hay ni debe haber restricción para la adquisición y mantenimiento de bienes, de cualquier naturaleza. El derecho a la propiedad, tiene su fundamento, como alguien ya manifestó, en el derecho a la vida y el derecho a la propiedad privada, que debe garantizarla el Estado y en nuestro caso, el Estado ecuatoriano. En cambio, el derecho de propiedad es el que se tiene sobre una cosa determinada, con exclusión de cualquier otra persona que faculta a su titular a disponer libremente de ella, es la facultad de disponer de una cosa con exclusión de los demás. El derecho de propiedad se basa en el derecho de independencia, y según el artículo treinta de esta Constitución, tal derecho en cualquiera de sus formas, se halla garantizado por el Estado, para organizar la economía, lo que significa que el Estado busca que, que todos y cada uno de sus habitantes seamos propietarios, seamos dueños de algo. Este enunciado, lo reitera esta misma Constitución en el artículo doscientos sesenta y siete, en el que, se garantiza el acceso a los medios de producción. Y en el artículo doscientos sesenta y nueve, se consagra la protección especial para la propiedad de la tierra. ¿En dónde está el problema, qué se pretende hacer, qué es la función social de la que tanto hablamos, en la parte que se refiere a la función social que se enuncia aquí, en la tan criticada Constitución neoliberal de mil novecientos noventa y ocho, y que también consta en la propuesta de la Mesa seis, que debería ser revolucionaria? Se debe definir lo que es la función social, y que ente



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

persona o institución, determina o califica la función social. Por ejemplo, se me ocurre, tengo treinta hectáreas de pasto para criar borregos, sí. Si es que a alguien se le ocurre que estas treinta hectáreas no cumplen una función social, ¿me la quitarán? Señor Presidente, en el caso de la propiedad intelectual, si a alguien se le ocurre que mis libros que contienen una aberrante lírica plasmada en versos no cumple una función social, ¿me serán quitados? La parte perversa y comunistoide, es aquella mediante la cual se pretende que para mantener el derecho de propiedad se requiere que cumpla una función social. Esto es, que en posesión de algo, ese algo debe generar beneficios sobre la base productiva, y si es que según el criterio de yo no sé quién, no lo hace, va a perder la propiedad sobre este bien. Este criterio, deja abierta la posibilidad de que personas distintas a sus legítimos dueños, pueden hacer perder la condición de dueño del titular; eso, a lo mejor merecerá un nombre, dicho de otra manera, se escriben formas mediante las cuales el Estado, y en nuestro caso, el Gobierno nos quite las cosas, que según criterios de alguien, puede decirse que no cumple una función social. Señor Presidente, yo no soy ni de derecha ni de izquierda, soy un ecuatoriano que defiendo y defenderé siempre la propiedad privada y el derecho de mis conciudadanos a ser económicamente productivos, porque cuando somos productivos generamos riqueza, y cuando hay riqueza, no existe la pobreza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Reitero, no importa de qué lado estemos sentados, señor Presidente, soy un ecuatoriano que voy a defender el derecho de mis conciudadanos, a ser económicamente productivos, porque esto genera riqueza. Gracias,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Touma, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA TOUMA GUILLERMO. Compañero Presidente, señores asambleístas: Efectivamente, en estos últimos días, muchas personas que han sido entrevistadas, han hablado mucho de la propiedad privada. Pero, efectivamente, en la Constitución actual se habla de la expropiación a las propiedades que no cumplen la función social. Por eso, queremos decirle que, efectivamente, en la Mesa seis, fueron discutidos estos dos artículos y fueron apoyados por mayoría. La nueva propuesta de la economía del modelo de desarrollo planteado por la revolución ciudadana en la Mesa seis, es precisamente, revertir la tenencia neoliberal de la propiedad y su función social; es decir, como las distintas formas de propiedad inciden en la generación de equidades y desequilibrios, desequilibrios sociales, inclusión o exclusión social, distribución de la riqueza socialmente producida, exclusión social, distribución de la riqueza socialmente productiva y permite la apropiación privada de ésta, que ha generado la pobreza en este país. En ese sentido, la propiedad en término uso y usufructo de determinado bien, debe revertirse de reconocimiento social; es decir, aceptando en tanto y cuanto, no afecte los derechos de otro y del conjunto de la sociedad. Esta es la función social de la propiedad, además de llevar implícito el principio de solidaridad, o sea, ser parte del reparto orgánico de la riqueza de un país socialmente compartido. La tendencia neoliberal ha sido sostener la propiedad para la expropiación privada de la riqueza para el lucro individual. En este sentido, el enfoque de la propiedad, se relaciona con los criterios de economía social y solidaria, es decir, aquella que está en relación con satisfacción de necesidad social, en el marco del derecho individual de



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

cada persona. No se puede permitir que en este país sigan miles de hectáreas abandonadas, lo decía el compañero *Diego Borja*, más de doce millones de hectáreas, el sesenta punto setenta por ciento en pocas manos. Por eso creemos que, efectivamente, hay que pensar en la distribución de esa tierra abandonada. Nadie ha manifestado en la Mesa, por supuesto, que se va a confiscar los bienes. Por el contrario, hemos dicho que hay que respetarlos. Pero también hay que entender, que no podemos seguir en un país eminentemente agrícola, con tierras productivas abandonadas por todas partes. Nosotros consideramos que estos dos artículos planteados por la Mesa, deben ser, como decía el compañero *Lenin Hurtado*, fortalecidos con algunos criterios de los compañeros assembleístas aquí en esta Asamblea. Muchas gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta *Morales*, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA *MORALES PEDRO*. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros assembleístas: Al tocar el tema de la propiedad de la tierra, el informe de mayoría de los compañeros de la Mesa seis, realmente están orientando a esa nueva visión de sociedad que queremos, a ese buen vivir que aspiramos todos los ecuatorianos. Pero como que se quiere cambiar el sentido de esta propuesta, cuando se dice que nos van a quitar la vivienda que con tanto esfuerzo hemos realizado; cuando se va a afectar a alguna propiedad rural que no está produciendo actualmente en el país. Tenemos que mirar más allá de nuestra vivienda particular, tenemos que mirar las condiciones sociales y económicas en que vive la mayoría de la población ecuatoriana, tanto a nivel urbano, como a nivel rural. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, Asambleísta, le interrumpo, punto de



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Compañeros, yo creo que para conocimiento, la propiedad privada es una sola, no hay propiedad pública. Nada más. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Déjele terminar, eso no es punto de orden.---

EL ASAMBLEÍSTA MORALES PEDRO. Por eso, tenemos que afirmar, de que la propiedad en cualquiera de sus formas, debe constituir un derecho, que el Estado reconozca y garantice, para la organización de su economía, pero mientras cumpla una función social, y de esta manera, se traducirá en una elevación y la distribución del ingreso, que permita a todos los ecuatorianos compartir los beneficios de la riqueza, a través de una aspiración también de la mayoría de ecuatorianos, de la seguridad alimentaria, de la implementación de la tecnología, a fin de alcanzar mayor producción. Falta producción en el país, porque adolecemos, y no existe cómo buscar mejorar la producción del campo, alcanzar la tecnología y de esa manera, una mejor producción. El Estado, estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores en las empresas por medio de la transferencia de acciones o participaciones en favor de la mayoría de ecuatorianos. El Estado deberá garantizar la propiedad de la tierra, eficazmente trabajada por su propietario. Hoy tenemos tierras abandonadas, de familias que viven disfrutando fuera del país, y que viven del trabajo, en situaciones esclavizantes, esperando recibir las rentas de esta producción. El Estado, y en esta Constitución planteamos, debe crear esta infraestructura, debe buscar un crédito más amplio y democrático; una capacitación para el fomento de la producción agropecuaria. La estructura de la propiedad del sector rural, debe tener como objetivo el mejoramiento económico, la elevación



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

del nivel y calidad de vida, y la redistribución de la riqueza y de los ingresos, para combatir eficazmente la pobreza en el sector rural. Por eso, el movimiento indigena, plantea una nueva reforma agraria, porque la primera reforma agraria, lo único que hizo es mandar al campesinado a las tierras más altas no cultivables, para quedarse con las mejores tierras, y es lo que ha causado la migración, por eso, se plantea una nueva reforma agraria. No debe garantizarse el acaparamiento de la propiedad de la tierra y al latifundio, pero debemos ir hacia la integración de unidades de producción, y concentrarlas mediante eliminación del minifundio. Se debe estimular la producción agropecuaria, comunitaria y asociativa. En el área urbana, conocemos casi en todo el país, las grandes extensiones de tierras que solamente espera la plusvalía, después de tanto esfuerzo que tienen que hacer los municipios. Y aquí tenemos los grandes traficantes de tierra, y por eso no se puede aplicar una real reforma urbana, para programas de vivienda de interés social. Eso nos decía hoy la Ministra de la Vivienda en la mañana en la Mesa Siete, debe propenderse a ampliar la frontera agrícola, mediante el reasentamiento equilibrado de la población en el territorio nacional, especialmente en los sectores de la frontera. Con estas breves explicaciones, queremos entregar por escrito algunas observaciones que hacemos al documento presentado, para de esa manera, procurar presentar al país una mejor propuesta de lo que realmente esperan los sectores marginales, una función social de la propiedad, de los bienes de la producción, para alcanzar, como decía, un trabajo digno y una calidad de vida de todos los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ponce, por favor. -----

 EL ASAMBLAEÍSTA PONCE ROBERTO. Muchas gracias, Presidente.



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

Buenas tardes. El diccionario de la Real Academia, concepto de propiedad, dice que: "Es el derecho o facultad de poseer alguien algo y poder disponer de ello, dentro de los límites legales. En la acepción privada o privado, dice que es particular y personal de cada individuo, que no es de propiedad pública o estatal, sino que pertenece a los particulares." Haciendo un poco de historia, Presidente. Desde que nuestros antepasados construyeron este país, el Derecho Constitucional ecuatoriano ha consagrado la defensa de la propiedad privada, como la fórmula para el desarrollo del Ecuador. Por eso, ya en 1830, la Constitución garantizaba el derecho de propiedad, y no estas extrañas formas que se están proponiendo ahora, Presidente, y que no existen en ninguna parte, sino la propiedad privada que definen las leyes y códigos de todos los países del mundo, y que ha servido como el motor de desarrollo en todos los estados que han logrado el fin último en la sociedad, que es el bienestar común. Sociedades tan diferentes como Chile, la India o Pakistán, han logrado, en base a ese esquema de propiedad privada, producir una importante masa de bienes y servicios exportables y colocarlos en el exterior, logrando de esta forma, el bienestar de su pueblo. En marzo del año pasado, la China, país comunista, uno de los poquísimos países comunistas que todavía quedan en el mundo, Presidente, volvió a institucionalizar la propiedad privada. ¿Será que los chinos están locos Presidente? No lo creo. O estamos locos nosotros, que vamos a ahuyentar la futura posibilidad de inversión, con estas maravillas de propiedad comunitaria, social y estatal, que estamos patentando con esta reforma. En todo el mundo civilizado, la propiedad es solo de dos clases, Presidente: individual y colectiva. Esto es como estar embarazada, Presidente, no se puede estar un poquito embarazada y un poquito no, la propiedad constituye una categoría absoluta, blanca o negra, porque los tonos grises, son los que causan la incertidumbre, y ahuyentan los capitales tan necesarios para



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

el desarrollo del Ecuador. O defendemos la propiedad como auténtico valor de la democracia, o la propiedad propia del totalitarismo socialista. Ya Cicerón, en la época del apogeo de la antigua Grecia, decía que el motivo de la formación del Estado, se encuentra en la protección de la propiedad. Levanto la voz de mi bloque en defensa de la propiedad privada, Presidente, e invito a todos los sectores progresistas de este país, que creen en el trabajo, en el esfuerzo del sector productivo, como eje y motor del desarrollo, a que nos acompañen en esta cruzada, por nuestros valores tradicionales, no al abuso, no a esta nueva forma de proyectar el intervencionismo estatal en ese núcleo ajeno a la intervención del Estado, como es la propiedad privada de los ecuatorianos. Protestamos enérgicamente ante esta proyección del totalitarismo del Gobierno, Presidente. Correa ofreció un cambio que lo hizo ganar, pero nunca nos dijo que quería ganar las elecciones para llevarnos al socialismo del siglo XXI. Las garras las sacó cuando ya había ganado las elecciones, señor Presidente. Entonces, protestamos por estas innovaciones socialistas, que no son la razón por la cual este régimen llegó a ser gobierno. Nuestro bloque está en contra de esto, jamás podríamos apoyar algo así. Muchas gracias, buenas tardes Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Morocho, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOROCHO MARGARITA. (Intervención en kichwa)  
Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Por el respeto al Reglamento, quisiera hablar también en el idioma castellano, pero me gustaría también que todos los asambleístas, que también compartan dos idiomas. Pero, lamentablemente, nosotros estamos haciendo el doble esfuerzo, tratando de llegar el mensaje a los ecuatorianos, ecuatorianas. Señor Presidente, quisiera realizar un análisis, una



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

fundamentación. La historia nos demuestra que los gobiernos anteriores no han tenido política para el desarrollo socioeconómico de nuestro país, ya que han demostrado sus desastres o desaciertos en el manejo de la producción agrícola artesanal, empresarial, y entre otros. Estos desastres o desaciertos han llevado a nuestro pueblo a formar las filas de lacra social, a falta de asistencia técnica, subsidios de los insumos agrícolas, maquinarias, crédito por ciclo de producción y bajo porcentaje. Ante esta situación, el ser humano para sobrevivir y alimentar a su familia ha tenido que migrar y emigrar hacia las grandes ciudades fuera, dentro del país, a regalar su mano de obra intelectual y física. En conclusión, la biodiversidad se encuentra en el abandono, y los recursos existentes están en manos de ciertos sectores privilegiados. Compañeros asambleístas, hoy tarde invito a ustedes, a transformar un cambio radical para todos los hombres y mujeres, discriminados, desposeídos, perseguidos, pobres, humildes, sabios, científicos, intelectuales, artistas, trabajadores en general, con el fin de desarrollar y fortalecer una economía justa, equitativa, solidaria, a fin de buscar el bienestar de todos los seres humanos. Por tal motivo, señor Presidente, mi propuesta es: Promover las políticas públicas, como asistencia técnica permanente, créditos por ciclo de producción e intereses bajos, etcétera. Cambiar las relaciones sociales, económicas y productivas, con el fin de mejorar el desarrollo de nuestro país, para el buen vivir. Pero para ello, compañeros asambleístas, señor Presidente, nosotros tenemos que contar con terreno, todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Si nosotros no tenemos terreno, en qué vamos a trabajar, qué vamos hacer señor Presidente. Si no hay trabajo no hay capital. Si no hay agricultura no habría salud, porque todo depende de la alimentación de los niños, jóvenes y adolescentes que están preparando diario, depende de la agricultura, para que tenga una buena salud, para que tenga una buena alimentación. Para terminar, señor Presidente, también debemos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

recuperar el suelo, el agua, la biodiversidad y el equilibrio ecológico. Muchísimas gracias, a todos los compañeros que están escuchando, y asimismo, a todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Muchísimas gracias. Es un pedido muy concreto, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Paredes, por favor. Asambleísta Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Primero como ciudadano, y luego como asambleísta, estoy en franco desacuerdo con el texto constitucional relacionado con los regímenes de propiedad, propuesto por la Mesa Seis, probablemente los textos constitucionales más fascistas y totalitarios que se han propuesto. La Carta Gris, es un poema de amor, frente a este instrumento que erosiona, como ninguna Constitución anterior, derechos y libertades. Estas afirmaciones las hago, en base a los razonamientos que a continuación expongo: Primero. El derecho a la propiedad está garantizado en el artículo veintitrés de la Constitución Política del Estado, numeral veintitrés. Consiste en la facultad de toda persona a acceder libremente a la adquisición de bienes que permita su conservación, de forma que ella, la propiedad se desarrolle íntegramente. El derecho a la propiedad, permite apropiarnos de una cosa para fines legítimos. En consecuencia, no puede haber restricción para la adquisición de bienes de cualquier naturaleza. El derecho a la propiedad, tiene su fundamento en el derecho a la vida, al desarrollo pleno y a la dignidad. Segundo. Pregunto: ¿Cómo así, la propiedad solo será legítima si cumple con la función social? Esta función social así concebida, es arbitraria, porque modifica el derecho natural e innato de las personas a poseer propiedad, y lo convierte en un permiso del gobierno. Seguramente, si



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

acepta la función social, como la define la Constitución boliviana: "Es el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígenas, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar, desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social, se reconocen las normas propias de las comunidades". Con este artículo, señor Presidente, creo que cae en la subjetividad. Podemos entender que una familia solo podrá tener una casa. Seguramente las propiedades más grandes, las que tengan otras comodidades, como garajes extras, unas piscinas, podrían ser sancionadas con impuestos adicionales o, convertirse en espacios libres de acceso a la comunidad. ¿Se quiere acaso parcelar obligatoriamente las haciendas, o entrar en una loca aventura de expropiaciones y confiscaciones para que se cumpla con la función social? Tercero. El gobierno autoritario, quiere tener vía libre para expropiar o declarar de utilidad pública a las propiedades, a pretexto de que no estén en producción. Esto, es una muestra más del fascismo. La facultad de poner o no a producir una propiedad, es decisión de su dueño, de su propietario, y no de ningún político. Si una propiedad no respeta el medio ambiente ¿también puede ser expropiada?, me pregunto. Otra muestra de totalitarismo. Pues, cualquier pretexto puede ser esgrimido, para quitarle a alguien su edificio, su casa, su terreno. Se puede decir, que antes, en el terreno había árboles centenarios, o que un edificio causó contaminación, cualquier cosa puede ser usada para expropiar y cumplir este objetivo. Que la propiedad responda a la justicia redistributiva. Nuevamente, señor Presidente y compañeros assembleístas, la propiedad es un derecho, es un vínculo directo entre el sujeto y el objeto. Se ejercita sin consideración a personas determinadas. La sociedad debe respetar el ejercicio legítimo de este derecho, sin excepciones. Como sociedad debemos aceptarlo sin perturbarlo. Qué va a pasar con las herencias, los productos suntuarios



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

o propiedades que un burócrata o mal intencionado, considere que serían grabadas con impuestos, con impuestos a la herencia, impuestos suntuarios o sencillamente expropiados o confiscados. Me pregunto, señor Presidente y compañeros asambleístas, ¿qué destino o qué fines sociales se les va a dar? Esperamos, que a causa de esta justicia redistributiva, los terrenos urbanizables no sean invertidos por el fisco y redistribuidos, pagados precios de miseria a los propietarios. Frente a estos desafueros, señor Presidente, bien vale recordar a Cicerón, en el Senado Romano, cuando con aplomo y vehemencia, inquirió al conspirador, diciendo: ¿Hasta cuándo Catilina estarás abusando de nuestra paciencia? ¿Hasta cuándo seremos juguete de tus locuras? El partido, señor Presidente y compañeros asambleístas, Sociedad Patriótica, presentó un proyecto de Constitución que no puede ser perfectible, pero que fue un aporte a la Asamblea, para que sea debatido, tratado y analizado profundamente. En este proyecto de Constitución, garantizamos la libre decisión de comprar, vender, promover la producción dentro de un marco legal. De igual manera, compañeros asambleístas y señor Presidente, en el caso de expropiaciones, que se pague el justo precio, de acuerdo al valor en el mercado. De igual manera, en el proyecto al que hago referencia: "El Estado estimulará la inversión privada para los programas de vivienda de interés social con incentivos tributarios". Esto conlleva, señor Presidente y compañeros asambleístas, la decisión y la entereza de quiénes somos parte del partido Sociedad Patriótica, aportar y construir a que la nueva Constitución Política del Estado, sea un documento válido para país, para el país que vivimos, y no solamente para el país, un grupo de compañeros asambleístas, que no soy.....

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Otros beneficios, sino el beneficio del bien para ellos crear. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guamangate, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Muchísimas gracias, compañero Presidente. Compañeros asambleístas: Con absoluta responsabilidad, tengo que decir a mi país, y tengo que hacerlo aquí, en el Seno de la Asamblea Nacional Constituyente. No sé, si los compañeros han leído, he escuchado con tremenda preocupación, han leído este documento. En realidad, en lo personal me preocupa, porque se trata de desvirtuar totalmente las acciones que se están proponiendo en estos articulados. Y no se puede irresponsablemente, compañero Presidente, engañarle o mentirle al país de esa manera. Aquí se dice claramente sobre la propiedad privada. Es el derecho de dominio de un individuo, de un individuo. Bueno no quiero leer todo lo que está ahí. Pero claro, compañero Presidente, les preocupa, porque cuando en este momento estamos hablando sobre la función social, cuando estamos pensando cambiar la estructura social, económica y política de este país; cuándo pensamos justamente buscar un país justo, un país equitativo, un país solidario, ahora sí, se preocupan, y se ponen lógicamente como defensores de los más pobres de esta patria. Y aquí, el pueblo ecuatoriano tiene que identificarlos claramente. Los únicos defensores de los más pobres de esta patria, somos los que estamos siendo consecuentes con los discursos y con los conceptos ideológicos y filosóficos. No se puede venir a decir, o a tergiversar las acciones que se están debatiendo al interior de esta Asamblea Nacional Constituyente. Quiénes lógicamente están preocupados, compañero Presidente y compañeros asambleístas, tienen que ser aquellos empresarios irresponsables, los que no han generado riqueza; y los que de pronto



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

también a los grandes terratenientes de este país, que lo único que han hecho es vivir de esa riqueza, explotando a los más pobres que somos nosotros. Nosotros no tenemos ningún problema, compañero Presidente, los que tenemos, o peor, los que no tenemos ninguna cantidad de terreno a nosotros no nos preocupa. Y los que no tenemos casas aquí, en Guayaquil, o en dónde quiera que se sca, no nos preocupa para nada. A nosotros los que nos preocupa en este momento, es justamente lo que estamos discutiendo, ver como se trata de llegar a que todos los ecuatorianos por fin, tengamos algo siquiera, por lo menos de esta patria. Entonces, pero también es necesario, cuando se habla en el artículo uno de este texto, compañero Presidente, tratar de ver cómo se puede no solamente hablar de la propiedad pública, porque a veces también, la propiedad pública está siendo concentrada en algunas instituciones y no están siendo bien utilizadas. Yo creo que también hay que revisar en ese sentido, porque no solamente es de la propiedad privada, nosotros conocemos, sabemos que algunas instituciones públicas de este país tienen grandes extensiones de territorios, grandes extensiones de terreno al servicio de nadie; y ahí, también hay que intervenir compañero Presidente, y vamos hacer llegar la propuesta nosotros oportunamente. Asimismo, consideramos que es necesario que al igual, como trabajamos en la Ley de Equidad Tributaria, se pueda lógicamente dar alguna salida, para hacer un estudio bastante minucioso, porque existen casos de compañeros agricultores, campesinos, indígenas pobres, en donde tienen extensiones de terrenos, en donde no han podido utilizar esos recursos de esos terrenos, más bien dicho, porque no han contado con los recursos económicos suficientes, porque lógicamente el Estado ecuatoriano, tampoco ha dado esas garantías como para emprender empresas productivas. En ese marco, yo creo que hay que tratar de revisar, para que no afectemos a la propiedad privada. Por otra parte y



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

para terminar, considero compañero Presidente, en el artículo dos, donde se dice: "La expropiación para los fines de bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado pueden declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenezcan al sector privado, a los sectores particulares, previa valoración, pago de indemnización e indemnización". Consideramos que hay que añadir, "al valor del mercado vigente". Porque es muy fácil, lo lógico comercial, vigente, porque es muy fácil, que las autoridades puedan interpretar a su manera. Con esto, compañero Presidente y compañeros assembleístas, ecuatorianos, quiero decir, con toda sinceridad, con absoluta responsabilidad, al menos los assembleístas del Movimiento Pachakutik estamos aquí, para aportar responsablemente en la construcción de este texto constitucional. No lo vamos a hacer de manera irresponsable, mintiéndole al país cosas que no se están debatiendo aquí. Compañero Presidente, compañeros assembleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lucio-Paredes, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Gracias. Yo quisiera inicialmente, señalar dos temas con los cuales estoy totalmente de acuerdo, si es que hablamos de lo mismo, por supuesto, pero de acuerdo, con lo que ha dicho Pedro de la Cruz, y ha dicho Lenin. Y es que, a mi me parece que, obviamente, hay diversas formas de propiedad, formas de propiedad que deben ser respetadas. Hay la propiedad individual, hay la propiedad comunitaria, hay la propiedad cooperativa, por supuesto, y todas esas tienen que ser respetadas, y tienen incluso que ser impulsadas, cumpliendo todas ellas, dos elementos fundamentales, sobre todo, cuando se trata de asociativas, comunitarias o cooperativas. Es que los miembros de esa comunidad o de ese grupo, libremente acepten a ser parte de esa propiedad,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

llamémosle grupal. Y, segundo. Que cada una de esas formas respeta los espacios de las demás formas de propiedad. Dados esos principios básicos me parece obvio, que tienen que coexistir esas formas libres, donde cada persona escoge, solo o con los demás, escoge la forma de propiedad y de vida que desea. Asimismo, yo estoy, y por eso apoyé una propuesta que hizo León Roldós hace algún tiempo, y que luego se recogió, me parece que temas de confiscación de bienes de la gente, que, por ejemplo está trabajando en la calle, son absolutamente inaceptables, porque van en contra de la propiedad de la gente. Puede ser una propiedad minúscula, de una pequeña máquina, de una pequeña cosa, pero eso es la propiedad de esa persona y hay que respetarla. Totalmente de acuerdo con ese par de cosas. Asimismo, quiero recomendar a todos, la lectura del documento que presentó Salomón Fadul, que sinceramente creo que es un documento brillante, y que deberíamos leerlo y reflexionar sobre él, para entender las relaciones entre derechos, justicia, propiedad, etcétera. Creo que hay que leerlo. Salomón tiene enormes virtudes, y ese documento es brillante, pero tiene un gran defecto, como todos los tenemos, que es que expone de manera profesoral, si se puede decir, o académica, y entonces no se le hace, me parece, tanto caso. Si Leonardo Viteri, expusiera esos textos, creo que los oiríamos mucho más. Recomiendo muy sinceramente este texto brillante de Salomón. Las sociedades se basan en varias cosas, pero en dos elementos fundamentales: La libertad de intercambio y el derecho de propiedad. Ya discutiremos en los próximos días, quizás el viernes o sábado, sobre la libertad de intercambio, sobre el mercado y otras cosas, que aquí se está poniendo en seria duda en los artículos aprobados el día de ayer en la Mesa siete. Ya discutiremos de eso. Y hay el tema de la propiedad. Y nos han invitado varios de los asambleístas, a que actuemos con responsabilidad, y que no digamos que la propiedad en el Ecuador está



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

en juego. Perfecto, yo voy a tratar de hacer eso. Y que nos dicen que estos textos son similares a los textos de la actual Constitución. Yo quisiera, de esa manera responsable que me piden, tratar juntos de entender, si es que la propiedad no está en juego. La actual Constitución dice: "La propiedad en cualquiera de sus formas, y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá, etcétera". Función social. En este documento se dice, en el actual, "todas ellas deberán cumplir la función social y ambiental". Parecía, muy parecido. Pero más adelante sigue, hay una parte adicional que está aquí, que no hay en la actual Constitución, que dice: "esta función significa que los distintos tipos de propiedad respondan a justicia redistributiva". Sinceramente no sé qué quiere decir, me encantaría que me expliquen. Entendí de lo que dijo Lenin, que quizás se refiere a que una, alguien que no paga impuestos, se le puede quitar su propiedad. Caramba, he revisado la Ley Tributaria, actual, anterior, próxima, futura, y no encuentro en ninguna parte, que diga: "que cuando alguien no paga impuestos se le quita su propiedad". Pero entiendo que eso es la justicia redistributiva o, es otra cosa que no entiendo. Que no vulnere derechos colectivos, que esté en producción sustentable, sostenible y con responsabilidad social; que proteja la biodiversidad; que su uso y aprovechamiento respete el buen vivir. Yo he apoyado el concepto de buen vivir. ¿Qué quiere decir en relación a la propiedad? Que la propiedad para ser garantizada respete el buen vivir en la sociedad. Discúlpame, trato responsablemente de entender que la propiedad en el Ecuador no está en riesgo, pero leo, y veo que la propiedad tiene que cumplir con todas estas condiciones, para ser garantizada y respetada. Discúlpame, eso no es el respeto a la propiedad. La propiedad si está en riesgo, porque tiene que cumplir todas estas cosas, de las cuales, unas cuantas, son tremendamente subjetivos y poco claro en la aplicación del Derecho. Por eso, supongo



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

yo, es que uno de los asambleístas, no recuerdo quién, sino lo nombraría, pero no recuerdo sinceramente, dijo que la propiedad comunitaria tiene que ser declarada, inembargable, imprescriptible, inexpropiable, etcétera. Pero si hay un respeto a la propiedad, que está aquí consagrado, por qué a la propiedad comunitaria hay que darle todas esas categorías, entre otras, de ser inexpropiable, de no correr riesgo. Si no corre riesgo, por qué tenemos que ponerlo. Además, por qué la propiedad comunitaria, que yo dije al principio, la respeto totalmente, por qué esa propiedad tiene que tener características diferentes a las demás. Si hay una propiedad comunitaria que no cumple todas estas cosas y se aplica esta Constitución, pues esa propiedad comunitaria también tendrá que ser quitada, y no puede ser respetada tampoco. Entonces, yo veo ahí alguna preocupación, de que no se está respetando la propiedad y por eso, hay que ponerle ciertos calificativos a la propiedad comunitaria. Entonces, si hay una gran diferencia entre el texto actual, y este texto que se estás proponiendo, que con todas estas condiciones, si pone en riesgo a la propiedad, a ¿cuál propiedad? A toda. Aquí se ha hablado de la propiedad agrícola. A mí me sorprende. La propiedad agrícola en valor representa quizás, quince o veinte por ciento del valor total de la propiedad en el Ecuador. Si incluimos la propiedad intelectual, la propiedad material, si incluimos las empresas etcétera, por qué hablamos solo del tema agrícola, y el resto de propiedades también están en riesgo con este tipo de propuestas. Y alguien lo dijo, me parece que el asambleísta Guamangate, los empresarios que no generan riqueza, (ojo), si están en riesgo, quizás es eso la verdad, si están en riesgo también los empresarios que no generan riqueza. Qué quiere decir eso. Y los que no pagan impuestos, y los otros y los otros, aquí hay una cantidad de condiciones, que sí son peligrosas, estimados amigos. Luego se me ha dicho, que el siguiente capítulo, artículo, perdón, que trata de la



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

expropiación, es igual a la actual. Pues, leamos lo que dice la Constitución actual. Dice: "Para fines de orden social determinados en la ley, determinados en la ley, las instituciones del Estado, mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, -eso se llama el Debido Proceso. Qué dice aquí de la expropiación, que es el artículo dos. Gracias por ponerlo ahí. Dice: "Para fines de bienestar colectivo e interés social, -expresiones absolutamente subjetivas-, las instituciones del Estado, pueden declarar de utilidad pública y expropiar los bienes...", etcétera. ¿Dónde está el Debido Proceso? Se ha dicho que es respetando la ley, perdón, dónde dice la palabra ley, ahí en el artículo dos; dónde habla del Debido Proceso. Aquí simplemente dice: las instituciones del Estado pueden, además falta una n, pero eso no importa pueden declarar de utilidad pública, expropiar los bienes: Dónde está la ley, dónde está el Debido Proceso. A no ser que falte algo, o no estoy viendo bien, sí, pero las letras son grandes. Entonces, no se puede decir, perdón...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Lenin quiere guiarnos, le agradezco mucho Lenin.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden. Punto de orden, punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA HURTADO LENIN. Señor Presidente, es para el asambleísta Lucio-Paredes. La expropiación, no es un proceso, es una resolución de los Concejos cantonales, cuando hablamos de la Ley de Régimen Municipal, y no hay posibilidad de oponerse a ello, solo al precio que se le pone. Así que aquí no hay Debido Proceso ni nada que



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

se le parezca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Gracias. Concluya asambleísta Paredes, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Gracias Lenin, por la explicación, pensé que todo en el país se hacía dentro de un proceso. O sea, no hay proceso. Me sorprende mucho. En todo caso, quiere decir, que estamos haciendo hoy las cosas mal en el Ecuador, y esta Constitución las va a hacer peor todavía. Es la única interpretación que tengo. En todo caso; Y luego, hay un tercer tema de propiedad, que aquí no está contemplado, y que es fundamental, y Diego lo planteó, pero no está en el articulado, que es el tema de la propiedad intelectual, es una propiedad importantísima, aquí no consta; en la Constitución actual si consta, en ésta no. Yo propongo tres artículos, que muy claramente dicen lo siguiente: Primero. El derecho de propiedad como derecho natural inherente al ser humano, que si lo es, es inviolable, reconocido y garantizado por el Estado. La propiedad de las personas naturales, jurídicas, cooperativistas o comunitarias será protegida por los dos órganos del Estado, de expropiación, salvo los casos previstos en la Constitución; se prohíbe toda confiscación. Segundo. Expropiación. Para fines de bienestar colectivo, interés social, las instituciones, perdón...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, compañero.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. No, no, la propuesta mía. Solo luego de un análisis, costo beneficio, para la construcción de una obra pública, por utilidad pública o una emergencia de seguridad nacional, según determine la ley, se puede expropiar la propiedad



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

privada, mediante el procedimiento y los plazos que señalen las normas procesales. El o los propietarios serán previamente indemnizados por el valor de mercado actualizado...”, etcétera, etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Muchas gracias. Sinceramente, he actuado responsablemente, y creo que la propiedad sí está en riesgo. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Roldós, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Una aclaración necesaria. En el Ecuador, la expropiación es una antigua institución que la puede aplicar cualquier entidad del sector público. Como Rector de la universidad, expropié bienes, siguiendo esto sí, el procedimiento que manda la ley para el pago de los bienes expropiados porque en otros países, la expropiación requiere sentencia judicial, en el Ecuador no. Declarado el interés social, la autoridad puede ocupar el bien. Y el llamado juicio de expropiación, es solamente para impugnar el avalúo que se ha fijado, mediante un previo peritaje o avalúo de la autoridad. Esto es necesario aclarar. Es decir, no estamos descubriendo la pólvora, cuando hablamos de expropiación en el Ecuador. Cualquier bien en el Ecuador es expropiable, para el interés público, para obra pública. Hoy en el Ecuador esa es una norma. Otra cosa es la confiscación, en que nada se paga, en que se apropia el Estado del bien; y, aún hoy, hoy, a pesar de que la Constitución establece similar principio, en materia penal, hay el comiso. El comiso es una especie de confiscación, cuando hay una circunstancia ilícita en la adquisición. Y en la Ley Financiera



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

también existe la posibilidad, cuando está vinculado a infracción de tipo bancario. Ese es el actual ordenamiento jurídico. A mí me preocupa, no el artículo dos de la expropiación. Creo que es sano lo que está planteando Pablo Lucio-Paredes, que se fije, específicamente: "La ley regulará el procedimiento". ¿Por qué? Porque, insisto, es administrativo el juicio para el valor; pero sí tiene que haber un procedimiento que solo puede nacer de la ley; porque, caso contrario, podría entenderse que es de libre procedimiento por parte de quien decide la expropiación y, eso sí, no se sería aceptable. Para mí, la preocupación fundamental está en el primer artículo, -que si tienen la posibilidad de colocarlo, le agradecería- el segundo inciso del primer artículo. ¿Por qué? Porque ahí se define lo que es la función social. Y dice: "Significa que los distintos tipos de propiedad satisfagan necesidades de la sociedad, que respondan a una justicia redistributiva". Yo comprendo perfectamente, lo que aquí los compañeros han expresado, del acaparamiento de tierras; comprendo perfectamente que tiene que haber tierra en producción. Pero creo que es fundamental establecer también un principio, que tiene el Estado como política, incentivar, propender al desarrollo sostenible y sustentable. No solo es un tema redistributivo, sino que las políticas del Estado, sea el propietario persona privada, sea otra forma de propiedad, tiene que propenderse al desarrollo sustentable y sostenible, que además, no afecten los equilibrios ecológicos. Porque no se trata que mañana hay que talar bosques en el Ecuador para cultivos agropecuarios. No se trata de eso, hay hasta que premiar si hay bosques. Y hay tierras no desarrolladas, ahí podría pensarse en una presión demográfica o en otra figura, que justifique una medida de expropiación; pero no cabe, si solo es porque no hay cultivos en la tierra. Y luego, dice: "Que no vulnere derechos colectivos, y promuevan una convivencia intercultural". La filosofía, la intención la comprendo. Pero, ¿cuándo una propiedad promueve una convivencia



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

intercultural? Para mí, decir que si no la promueve, es expropiable una propiedad, sinceramente me parece de una carga subjetiva gravísima, gravísima contra toda posibilidad realmente de respeto a la propiedad en el Ecuador. En cuanto a los derechos colectivos. Yo estoy de acuerdo que tienen que haber derechos colectivos. Pero no nos olvidemos que esos derechos colectivos también tienen de alguna manera que establecerse. No puede usarse la expresión genérica. Y, luego, sostiene que también la función social es proteger la biodiversidad. ¿Cómo hace un propietario para proteger la biodiversidad? Si altera los equilibrios ecológicos, evidentemente la está afectando. Pero también tiene que haber precisiones. No puede generalizarse. Todo esto, para decirle, que. Porque si estamos nosotros señalando que, es la función ambiental y la biodiversidad, me nace una preocupación. En un país envenenado de agroquímicos, envenenado. Por ejemplo, las bananeras. Hoy día, si pasa este artículo como está redactado, el segundo inciso, serían expropiables todas las bananeras en el Ecuador. Porque, si algo le han afectado es el equilibrio ecológico, con las fumigaciones de agroquímicos. Esto, para decir reformulemos el segundo inciso del artículo primero; reformulemos en términos del Ecuador real y del Ecuador posible; no del Ecuador ideal, en función de comunidades y de equilibrios. Reformulemos. Establecemos la obligación de que tiene que haber producción sustentable, sostenible y con responsabilidad social, en buena hora, pero estimulemos esa propiedad. No le pongamos una espada de Damocles a los propietarios en el Ecuador, porque si hoy día entra esta norma, hermosa norma, sin embargo podemos generar una grave confrontación social en el Ecuador, grave. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andino, por favor. -----

 EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Muchísimas gracias, señor



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: El artículo treinta de la actual Constitución, en la parte principal, señala que: "La propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía". Paralelamente, el artículo 33, habla que: "Para fines de orden social, determinados en la ley, las instituciones del Estado, mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiar, previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado". Concluye: "Se prohíbe toda confiscación". Del contenido de estas disposiciones constitucionales, se evidencia, señor Presidente, que ciertos medios de comunicación social, no todos, tergiversan lo que la Asamblea Constituyente viene haciendo y lo que ha preparado la Mesa Seis. Ya existen en la actual norma constitucional, las disposiciones, a través de las cuales se dice, que se garantiza la propiedad privada, previo el cumplimiento de la función social, y se habla también de los mecanismos de expropiación. En consecuencia, no tienen por qué asombrarse al pretender confundir a la comunidad ecuatoriana. Los dos artículos presentados por la Mesa Seis, regulan uno de los derechos fundamentales clásicos: el derecho de la propiedad. La evolución constitucional ha ido relativizando este derecho, en cuanto debe cumplir una función social. La innovación introducida en relación a la Constitución del año noventa y ocho, es que los diferentes tipos de propiedad deben cumplir también una función ambiental. Sin embargo, los dos artículos merecen ser mejorados en su redacción, y complementados con elementos indispensables, que señalamos en las partes pertinentes, en las observaciones que entregaremos posteriormente. En lo principal, con referencia al artículo primero, debo señalar lo siguiente: Sugiero mantener el inciso primero de la Constitución del noventa y ocho, pero aumentando "la función



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

ambiental”, ya que el primer inciso del texto original, introduce una serie de expresiones innecesarias. Y la enumeración taxativa de los diversos tipos de propiedad, podría excluir otras formas de propiedad que existen o lleguen a existir. El título del artículo, también debe ser modificado, puesto que no se refiere a los tipos de propiedad, en sí, sino que se quiere consagrar el derecho a la propiedad. Y las funciones son dos: social y ambiental. Por tanto, sugiero que el título sea: “Derecho a la propiedad y sus funciones”. En el segundo inciso de este mismo artículo, debería emplear el plural, pues son dos las funciones que deben cumplir los diversos tipos de propiedad. El segundo inciso de este artículo, merece también las siguientes observaciones: Uno. Se sugiere eliminar “satisfacer las necesidades de la sociedad”, pues es demasiado amplio. La propiedad es una relación jurídica inmediata, entre una persona y una cosa. La naturaleza social de la atribución del derecho, determina, que la misma, esté condicionada a la realización de funciones y de fines que traza la ley, los que señalan los comportamientos posibles dentro de los cuales puede moverse el propietario, siempre que al lado de su beneficio personal se utilice el bien, según el bienestar colectivo, y relaciones sociales más equitativas e igualitarias. Dos. A cerca de la justicia distributiva, se debe reflexionar sobre su alcance. ¿Cómo puede contribuir la propiedad, a una mejor distribución de bienes en la sociedad? Tres. En la expresión “Promover una convivencia intercultural”, no se reconoce de manera clara la relación directa con la propiedad. Si la interculturalidad es un diálogo, entre culturas y una interacción sostenida entre ellas, ¿cómo puede la propiedad garantizar dicho diálogo e interacción? Recomiendo eliminar estas palabras. Cuatro. Los conceptos “sustentable y sostenible” son sinónimos, hacen referencia a un desarrollo que considere armónicamente las dimensiones económicas, sociales y ambientales. Sugiero eliminar el término “sustentable”, en vista de que el concepto



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

“sostenible”, es de uso más frecuente y hace referencia a la Declaración de mil novecientos noventa y dos, de Río de Janeiro, sobre medio ambiente y desarrollo. Sobre el segundo artículo que trata sobre la expropiación, debo resaltar, señor Presidente, en primer lugar, que su justificación en el informe, es insuficiente. Su redacción, también merece las siguientes precisiones y complementos: Uno. Se debe eliminar la palabra “particulares”, porque resulta repetitivo, ya se ha mencionado al sector privado. Dos. Se debe establecer la necesidad del cumplimiento del trámite pertinente, porque es importante que se precise que se debe cumplir con requisitos legales y un trámite previo, como lo dispone la actual Constitución; es decir, que no se pueda hacer arbitrariamente. Tres. Importante es añadir también, que se justifique la expropiación; es decir, que se expongan explícitamente los argumentos que lo justifiquen. Cuatro. También debe estar claro, que la necesidad de la expropiación es incuestionable; esto es para garantizar que se realice únicamente cuando sea necesario, tal como lo establece la doctrina, pues se vulnera uno de los derechos fundamentales, como es la propiedad. Ello implica también un principio de proporcionalidad entre el derecho vulnerado y las posibles alternativas. Finalmente, es de resaltar que la garantía de la no confiscación, recogida de la actual Carta Política, que escuchen bien los medios de comunicación, resaltar que la garantía de la no confiscación recogida de la actual Carta Política, es básica, para garantizar a plenitud del derecho y de la estabilidad de la propiedad privada y evitar abuso de parte del poder estatal, además que pone límites a la expropiación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

 EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Señor Presidente, está claro que esta temática no es invento de la Mesa seis, no es invento de la gente



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

progresista, definitivamente en gran parte recogemos lo que ya consta en la actual Constitución Política de la República. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les recuerdo a los compañeros y compañeras, que sus observaciones pueden ser entregadas por escrito, y esa es la forma en la que se recibirán en las Mesas. Asambleísta Montaña, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Señor Presidente, colegas asambleístas: Creo que es responsable de nuestra parte, contribuir definitivamente, a la gobernabilidad democrática, a la estabilidad política y a una convivencia en paz; no solamente al Buen Vivir, sino a una convivencia en paz, y esta convivencia en paz, tiene mucho que ver con el sentimiento de seguridad que pueden sentir los ciudadanos y las ciudadanas, y específicamente de la seguridad jurídica. Y creo que se trata de eso, en cuanto a la redacción del artículo uno. Hay que garantizar que la forma cómo esté planteado este artículo, responda precisamente, a ese sentimiento de seguridad de la gente. Cuando la gente piensa que palabras más o palabras menos, puestos en un texto constitucional, pueden caer en manos no adecuadas, y pueden servir en algún momento como arma de revancha o de pequeñas venganzas sociales, entonces nace la inseguridad. Creo que en este artículo, yo voy a hablar de tres elementos que tiene el artículo: Primero, está hablando de garantizar el derecho a la propiedad. Y tengo entendido, si no me equivoco, que la Mesa uno, en sus artículos sobre los derechos civiles, consagra ya el derecho a la propiedad, y lo dice así: "con función y responsabilidad en los términos que señala la ley"; esto ya pasó el primer debate. Así que me parece realmente innecesario insistir y consagrar el mismo derecho en articulados diferentes, porque creo que



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

dentro de los derechos civiles está muy bien determinado, y es donde tiene que ser recogido, así que me parece realmente innecesario. Por el contrario, cuando habla de los tipos de propiedad, me parece bien. Creo que el artículo recoge lo que la Constitución actual ya consagra, pero que lo consagra de manera muy diseminada en varios capítulos y en varios artículos. Por ejemplo, la Constitución actual, ya habla de la propiedad comunitaria, en el artículo dos cuarenta y seis; habla de la propiedad accionaria de los trabajadores en el artículo treinta y uno; habla de la integración de unidades de producción para la estimulación de la producción comunitaria y cooperativa, agropecuaria, en el inciso tercero del artículo dos sesenta y siete; y en el artículo ochenta y cuatro, numerales dos, tres y cuatro, trata sobre los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, en relación a los derechos colectivos, a los derechos sobre la tierra, a la propiedad con trascendencia social. Entonces, creo que hace bien, y la parte más importante del artículo es precisamente consagrar y recoger todas estas formas de propiedad en el articulado. Sin embargo, cuando pasamos al párrafo segundo, cuando calificamos esta función social en términos eminentemente subjetivos, allí sí estamos consagrando la inseguridad jurídica, porque estamos poniéndole deberes a un derecho, así sale. Tenemos el derecho a la propiedad, está garantizado; sin embargo, tengo que cumplir determinadas condiciones, y condiciones que son eminentemente subjetivas. Me parece innecesario el párrafo. Planteo que tiene que ser eliminado, porque cuando hablamos en el artículo dos, de la expropiación, le estamos dando al Estado, a sus instituciones y a sus funcionarios, la potestad de declarar de interés social. Así que, me parece innecesario darle una calificación, porque ya es potestad del Estado, a través de los mecanismos de expropiación, determinar de utilidad social un bien, siguiendo los procedimientos que tienen que consagrarse precisamente en una ley. En el artículo dos. El artículo dos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

no es nuevo, está recogido en la actual Constitución. Me gusta mejor como está consagrada actualmente la redacción de la Constitución vigente, me gusta mucho más que la nueva redacción. Es tan histórica ya esta figura, que la figura de la expropiación está consagrada en la Constitución de mil ochocientos treinta, en la primera Constitución, y está consagrada en los términos de: "Nadie puede ser privado de su propiedad, ni está aplicada a ningún uso público sin su consentimiento y sin recibir justas compensaciones, a juicio de buen varón". Así lo consagraba la Constitución de mil ochocientos treinta. Así que me parece interesante que ahora se recoja también, siempre recordando lo que significa expropiar, porque sí veo que en la redacción del artículo está: "Se declara de utilidad pública y expropiar a la vez"; pero expropiar es el término más amplio. Expropiar quiere decir quitar una cosa a su propietario por motivos de utilidad pública, y a cambio ofrecerle una indemnización. Ese es el concepto general. Por lo tanto, la expropiación no debe verse como un atentado al derecho de la propiedad, sino como una transformación de título. Esto tiene lugar cuando sea valorado el bien, de manera justa, y se ha procedido a su pago e indemnización, por lo que el propietario pasa a ser titular de un derecho de crédito, en lugar de un derecho real; ese es el verdadero concepto de la expropiación. Es claro, entonces, que no es lo mismo expropiar, expropiación, que apropiación; y, que por tanto, lo que no se puede permitir nunca es la confiscación, porque eso significa negar absolutamente el derecho que ya está consagrado. La confiscación no es posible, la expropiación sí. Entonces, quiero apoyar lo que había planteado Pablo Lucio, aunque yo he presentado un texto alternativo, en donde lo que hago es sacarle la declaración de utilidad pública para dejar solamente el término de "expropiar", porque ése lo abarca todo. Creo que es necesario referirse a la ley, para definir no solamente el respeto al procedimiento que tiene que seguirse, porque no se le puede



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

dejar al funcionario público que, a discrecionalidad, pueda aplicar este artículo. Entonces, hay que consagrarlo en la ley; o en caso contrario, tomar el enunciado que está en la Constitución vigente, para garantizar, precisamente, el goce del derecho. Entonces, lo que está claro, es que no se puede permitir en ningún momento y bajo ninguna consideración, ni injustificación, actos de confiscación, porque es una negación absoluta del derecho a la propiedad. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Romo, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Creo que hay algunas cosas que vale la pena repetir, revisar, para que este debate sea un debate sobre conceptos, la mejor forma de redactar el artículo, pero no sea un debate que escandalice a la población ecuatoriana. En una intervención, uno de los colegas asambleístas decía, que este tema ha causado zozobra en la ciudadanía. Yo no creo que eso sea cierto, señor Presidente, y si lo ha hecho, quisiera decir que la zozobra en la ciudadanía no la ha causado los artículos de la Mesa seis, sino que la zozobra la han causado quienes no han comprendido bien los artículos o quienes no han revisado otras constituciones. Quisiera dar lectura, señor Presidente, al artículo sobre propiedad, de la propuesta de la Constitución Política de la República del Ecuador, proyecto presentado por Sociedad Patriótica al pueblo ecuatoriano. Dice el proyecto de nuestros colegas de Sociedad Patriótica: "La propiedad, en cualquiera de sus formas, y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía". Es decir, los colegas, en su propuesta, esta propuesta de Sociedad Patriótica, la que le estoy leyendo, señor Presidente, que además es idéntica a la Constitución, en este párrafo, es idéntica a la Constitución vigente. Quiere decir que el derecho a la



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

propiedad no es absoluto, que está condicionado a una frasecita que aquí ha sido largamente criticada por los autores de este texto, “la función social”, y además dice que “el Estado reconoce y garantiza”, no dice que “es inherente, natural a la persona humana”, dice que solamente lo es, en tanto el Estado lo reconoce y ese reconocimiento está condicionado a que cumpla la función social. Así que, no se trata de ningún texto extraño, no hay motivo para escandalizarse, solamente hay que revisar la Constitución vigente y, también, incluso, varias de las propuestas presentadas en esta Asamblea, como la de Sociedad Patriótica. Que no se debe hablar de la expropiación. También otro de nuestros colegas decía: han elevado a la expropiación a la Constitución. Señor Presidente, yo voy a citar algunas constituciones, que hablan de expropiación. Por ejemplo la Constitución alfarista de mil novecientos siete, “El derecho de propiedad. Nadie puede ser privado de sus bienes, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por causa de utilidad pública”. También dice en todas éstas, “utilidad pública”. “En este segundo caso, se indemnizará previamente al propietario el valor de la cosa expropiada”. Habla de expropiación. Escandaloso. Habla de expropiación la Constitución de Argentina, la de Bolivia, la de Brasil, la de Chile, la de Colombia, la de Costa Rica, la de Ecuador del noventa y ocho. La de Colombia tiene una frase importantísima, señor Presidente, dice: “El interés privado deberá ceder al interés público o social”. Eso dice la Constitución de Colombia del noventa y uno. Habla también de expropiación. Le eleva a carácter constitucional una cosa bárbara, nunca antes vista. Solamente parte del socialismo del siglo veintiuno no creo, señor Presidente, porque también coinciden con esta propuesta escandalosa las constituciones de El Salvador, Guatemala, Honduras, México. La de México quiero leer, señor Presidente. Dice: “La nación tendrá en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana". La excepción y las condiciones para la expropiación son mucho más largas que la enumeración del derecho a la propiedad, en la Constitución mexicana. También habla de expropiación la Constitución de Nicaragua, la de Panamá, la de Paraguay, la de Perú, la de Alemania, la de Italia, la de Venezuela, la de Uruguay, República Dominicana, Suecia, Francia; así que la expropiación es una figura que ha existido tanto tiempo, como ha existido el derecho de la propiedad; y el derecho a la propiedad privada está reconocido y garantizado en el texto presentado por la Mesa seis, que yo creo que puede ser escrito de una forma más desarrollada. Y aquí algunas observaciones, señor Presidente. La Constitución del noventa y ocho, reconoce la propiedad en cualquiera de sus formas. Creo que es importante hablar de que la propiedad en cualquiera de sus formas, está reconocida, y podríamos hacer la enumeración que la Mesa seis propone, pero sin que signifique una enumeración exhaustiva. Esta puede ser una enumeración ejemplificativa, que no agota las diferentes formas combinadas o las que ya conocemos de propiedad. Algunos colegas aquí, con mucha certeza, con mucha firmeza han dicho, solamente existen dos tipos de propiedad: la pública y la privada. Inmediatamente después, otro colega del mismo bloque dijo, solo existen dos tipos de propiedad: la individual y la colectiva. Así que creo que de este mismo debate, queda claro que hay varias formas de propiedad, y de hecho no son varias formas, porque así lo dice la Constitución, sino porque en la vida diaria, en la vida práctica, existen y así lo sabemos todos nosotros, la Constitución debería reconocerlas, pero sin agotar otras formas. Así que esta debería solamente una



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

enumeración ejemplificativa que no agote todas las formas. Creo también que en el tema de función social, esas características que se ponen a la función social, deben ser solo ejemplificativas, señor Presidente. Mi preocupación no es que esto llena de ambigüedad, mi preocupación es que la definición de la función social cierre futuras interpretaciones de la función social, y le pongo un ejemplo. La función social puesta con definición, hace algunos años, hace algunas décadas, habría obedecido únicamente a una visión productivista de la propiedad, a una visión de poner a producir, y que esa sea la única forma de cumplir una función social. Hoy, algunos años después sabemos, que también la conservación, los bosques protegidos, las reservas naturales cumplen una función social, y por eso, repito, la recomendación del primer párrafo, creo que la enumeración, no debe ser exhaustiva como requisito, sino solamente ejemplificativa, porque hay muchas formas de que la función, de que la propiedad cumpla función social. La propiedad, por ejemplo, de un libro, la propiedad de las obras de arte, las cosas que son patrimonio, que son propiedad pública, bienes del dominio público y que tienen una función cultural, que también es una función social. Así que creo que podríamos ponerlo en términos que no nos limiten, que no nos cierren la puerta a una súperinterpretación. Es más, señor Presidente. Mi preocupación es que el artículo presentado por la Mesa seis, solamente habla del Estado a través de sus instituciones, lo mismo que dice la Constitución del noventa y ocho, para que nadie se preocupe en la sala. La Constitución del noventa y ocho también dice que el Estado puede expropiar a través de sus instituciones; pero además dice una cosa, la Constitución del noventa y ocho dice, "que también pueden expropiar los municipios". Creo que es conveniente y necesario, señor Presidente y colegas de la Mesa seis, que se incluya la posibilidad de los municipios de expropiar con fines de interés público, con fines ecológicos y de conservación. Y



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

como lo dice la Constitución del noventa y ocho, con el fin de construir vivienda de interés social. Porque la Constitución del noventa y ocho enumera un punto extra, que aquí no está, que es el que tiene que ver con la vivienda de forma expresa. Creo que también es importante agregar un artículo que está en la Constitución del noventa y ocho, en la sección de La propiedad, que tiene que ver con la propiedad, que se garantiza la propiedad y la administración de las mujeres en la sociedad conyugal. Ese es un artículo que está puesto en la Constitución del noventa y ocho, y que en esta sección presentada a nosotros por la Mesa seis, se ha omitido. Creo que es importante conservarlo ahí, o si es que va a estar en otro lugar, asegurarnos de una nueva ubicación, pero es importante que ese tema esté incluido. Así que, señor Presidente, ningún motivo para escandalizarnos por la función social de la propiedad, siempre lo ha dicho, así dicen todas las constituciones. Ningún motivo por escandalizarnos de la expropiación. Aquí la preocupación no es, si es que alguien nos va a quitar lo que tenemos, la preocupación es por qué hay tanta gente que no tiene nada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Compañeras y compañeros, vamos a hacer una pausa de media hora y continuamos con el debate. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, constate si ya tenemos quórum para poder continuar. -----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, todavía no tenemos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les invitaría a los compañeros y a las compañeras que están sobre todo en la carpa, que se reintegren. Si hay otros en otras mesas, que por favor, para poder continuar se reintegren al Pleno. Compañeras y compañeros, les invitaría a tomar asiento para poder constatar el quórum, por favor. Tome la palabra asambleísta Acosta. Les invitaría a tomar asiento a las compañeras y compañeros para poder continuar, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS CUARENTA Y TRES MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Gracias, señor Presidente. Pues, por supuesto, como ya lo han dicho varios compañeros, estoy en absoluto desacuerdo con estos textos, no solo con las definiciones que son bastante ambiguas, inciertas, jurídicamente incorrectas, definitivamente no hecho por juristas y eso es una pena. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo diecisiete, establece que toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva, y que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. Esto evidentemente, los derechos humanos están en contradicción con este artículo. El derecho humano a la propiedad se ha visto atentado en este artículo. Y dice varias cosas que en realidad, no tiene ninguna razón de ser. Me permitiré leer un artículo escrito por Monseñor Juan Larrea Holguín, cuando dictaba una conferencia respecto a la ética y capitalismo, la naturaleza de los impuestos en una sociedad libre. Y decía, Monseñor Juan Larrea Holguín, ilustre jurista, de quienes la asamblea del noventa y ocho tuvo la suerte de contar con él, lamentablemente, nosotros ya no vamos a tener. Decía él, con



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

respecto a la propiedad y sus límites, que la propiedad es algo natural, y que no es fruto de una convención. No existe la propiedad, porque así lo declara una ley, porque así lo han consagrado los hombres. Porque todas las cosas, de eso a que se refieren, no sabe un niño que recién comienza a dar sus primeros pasos, a balbucear, y que ya sabe el niño que sus juguetes le pertenecen. Aquí, se habla en general de la propiedad. Y se dice, que todas las propiedades y, aquí se enumera una clase de propiedad privada, comunitaria, estatal, y que todas ellas deberán cumplir la función social y ambiental. Entonces, yo quisiera que me expliquen, cómo un juguete de un niño que es de su propiedad y eso es propiedad privada, un juguete, puede cumplir una función social. Porque aquí, lamentablemente, no hace ningún discrimen, que tiene que haber alguna discriminación afirmativa, por supuesto, a que se refieran de qué tipo de propiedad están hablando. Aquí, escucho a la mayoría de personas, que hablan de las tierras grandes y que no se producen. Pero aquí no dice que solo la función social o ambiental la cumplen las tierras, aquí habla de la propiedad en general, que todas las propiedades tienen que cumplir eso. ¿Entonces un carro, entonces el juguete de un niño tiene que cumplir la función del buen vivir? La tiendita del tendero de la esquina, ¿cómo hace para cumplir con esa función social? Tiene que darle la mitad al otro vecino, ¿cómo cumple con el buen vivir? Dios mío, ¿qué es el buen vivir? Hasta ahora no se nos ha explicado eso, hasta ahora no hemos votado por aquello, y muchos, entre los cuales me incluyo yo, no sabemos lo que es el buen vivir. Y sin embargo, aquí ya se pretende hablar de aquello, y muchas veces, se ha votado por ello. La función social. ¿Qué función social puede tener una casa? ¿Cuál es la función social...? -----

 EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Punto de información. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Informarle a la asambleísta Diana Acosta, que el texto sobre el buen vivir ya fue votado en el seno de la Asamblea, consta en la página WEB de los archivos de esta Asamblea, especifica la definición con claridad. Un proceso dinámico hacia la constitución del Buen Vivir, que permite la libertad de ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe, asambleísta Acosta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. El buen vivir será catalogado como lo quieren catalogar, con una definición. Pero yo no creo que una persona que es infeliz en su casa o que seguramente es cuerneada tenga un buen vivir. Entonces, eso también debería incluirse como buen vivir. O es que aquí, buen vivir se pone solo a lo que uno quiere. Esta palabra es muy ambigua y no puede ser incluida. Y seguramente, muchos aquí no saben lo que es el buen vivir. Y si no, pido, infórmeme qué es el buen vivir porque no lo entiendo. Y conozco muchísima gente, el noventa por ciento de las personas que no tienen buen vivir, y aquí se lo sigue incluyendo. Pero en fin, ese es uno de los tantos y miles de desaciertos de lo que lleva esta Constitución. La tiendita de la esquina, ¿va a cumplir el buen vivir? Una señora, y la persona que trabaja conmigo, mi doméstica tiene en su propiedad pequeña y cría chanchitos, de eso vive ella y se ayuda., ¿Cómo ese lugar pequeño que tiene en su propiedad privada y cría chanchitos, va a cumplir con la función social del buen vivir? Entonces, definitivamente, un desacierto más, un absurdo más, vaguedad, ambigüedad, antijuridicidad. No se puede mezclar así, esto es demasiado general. ¿Cómo es posible que todas las propiedades privadas cumplan con la función social? Un absurdo definitivamente. He puesto como sugerencia, que se conserve



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

como está el artículo actual. También hice otra propuesta, de que se pueda sugerir que también reconozca, evidentemente, el interés social de las diferentes funciones. En lo referente a la redacción de la expropiación, evidentemente es una figura jurídica que ya existe, pero de la manera en que ha sido redactada, no es la jurídicamente correcta, por lo que sugiero, si queremos tenerla, por supuesto, nos remitamos a la actual Constitución, a la vigente Constitución, referente al capítulo y al artículo de la expropiación, y nos quedemos con ese mismo texto, que dice al final de cuentas casi lo mismo, solo que de una manera más jurídica y por supuesto, siguiendo un proceso más adecuado sin violar demás normas, como se pretende hacer. Evidentemente, concuerdo con lo que dijo mi compañero Pablo Lucio-Paredes, respecto de que se olvidaron de una propiedad fundamental, que es la propiedad intelectual. La propiedad intelectual es reconocida en todos los países del mundo. Nuestra actual Constitución también lo contempla. Aquí se ha hecho caso omiso. Y sin embargo, tenemos muchos convenios internacionales firmados, como la Convención de Roma, el Convenio de Berna, el Convenio de Ginebra, el Convenio de Países de la Protección de la Propiedad Industrial y miles de convenios más. Tenemos que hacer referencia a la propiedad intelectual; allí hace referencia, dentro de aquello, la propiedad industrial y demás tipos de propiedad. Pues no solo existen las propiedades que aquí se pretenden enumerar, que son propiedades que ya están implícitas dentro de las colectivas, como la comunitaria, etcétera. De manera que lo que se pretendió decir con los tipos de propiedades, me parece que jurídicamente son incorrectas, deberían resumirlas en públicas o privadas, privadas-públicas y privadas, y en colectivas e individuales, que es una definición más correcta de la propiedad o, podrían buscar un jurista que les ayude en el tema. Propongo, en referencia a la propiedad intelectual, que se lo deje como está en la actual Constitución, pues es bastante concreto,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

que estipula que se reconocerá y, garantizará la propiedad intelectual en los términos previstos en la ley, y de conformidad con los convenios y tratados vigentes. Definitivamente, hemos escuchado aquí bastantes argumentaciones, diciendo que aquí no se atenta contra el derecho a la propiedad; y, por supuesto que se atenta con tanta ambigüedad y con tanta vaguedad. Tienen que ser más específicos. Porque, repito, la propiedad es intrínseca a cada ser humano. Un niño, cuando va creciendo sabe, que sus juguetes le pertenecen. Sabe que cuando va a la escuela, esa mochila es suya y es de su propiedad. Entonces, cómo ahora se explica que aquellas cosas tan elementales del ser humano, tengan que ahora cumplir con el buen vivir, con la función social y hasta con el tema ambiental. Esas cosas, como una propiedad, como un celular, como una pluma que es una propiedad privada, que son tan insignificantes como esos, no pueden ser tan generales. Y es que, evidentemente, asumo que no se han querido referir a eso sino a los grandes latifundios, para que el Estado pueda repartirlo. Pero, entonces, díganos explícitamente, para que no hayan esas confusiones y que la propiedad privada elemental, a la pequeña, a la mediana, no se la quiera mermar, como es lo que se da a entender con este texto que es muy ambiguo, y repito carece de absoluto sustento jurídico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández, por favor. ---

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Señor Presidente, compañeros, compañeras asambleístas: Se ha escuchado en esta tarde y noche, tantos adjetivos, tantos calificativos. Se ha señalado que los artículos son fascistas, comunistas, totalitaristas, propios del socialismo del Siglo Veinte y uno, que tienen vaguedad, que tienen ambigüedad. Un sinnúmero de calificativos. No se han ahorrado los



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

calificativos, para tratar de describir la propuesta que ha presentado la Mesa Seis. Aquí hay que decir las cosas claramente, absolutamente claros. Y estos términos, lo único que buscan es justificar una campaña anticipada por el NO. Quienes plantean y quienes han calificado de esta manera, lo único que están pretendiendo es efectivamente, buscar justificar una campaña en la que están adelantando el NO, como objetivo fundamental en el que intentan explicar a la ciudadanía, de alguna forma, por qué, efectivamente, estando participando aquí de manera activa, sin embargo después van a promover esa actitud en la Constituyente. En la...-----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor asambleísta. Punto de Orden o de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Con el mayor respeto al compañero que está haciendo uso de la palabra, que tenga la gentileza de referirse al tema, porque no está haciendo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, está hablando, déjele hablar. Continúe, asambleísta Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, señor Presidente. De igual forma, me parece increíble, que aquí, por ejemplo, se siga argumentando que el derecho a la propiedad es un derecho natural; es un derecho inherente al ser humano, realmente es increíble que todavía se argumente esto. Este argumento solo se explica, desde esa falacia liberal, desde esa mentira liberal, de pensar que los individuos somos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

islas que no actuamos independientemente ni de forma interrelacionada, aislados de la sociedad y de las relaciones. Esto es no pensar a la propiedad como una realidad social, es una realidad social. Por ello la propiedad implica un proceso social, que ha permitido la tenencia de unos y también el despojo de otros. Las relaciones de propiedad son relaciones sociales, no son inherentes al ser humano. Si es que mantendríamos la teoría del derecho natural, tendrían que explicarnos. ¿Cómo se explica, desde la perspectiva del derecho natural, los que no tienen; cómo nos explicarían los que no tienen? ¿Cómo decirle a la gran cantidad de ecuatorianos, que aquí ya lo citó el compañero Diego Borja o María Paula, que aquí el problema del Ecuador es con los que no tienen? Cómo les explicaríamos, desde la teoría del derecho natural. Diciendo, seguramente, que la desigualdad es natural. Es natural en las sociedades la desigualdad. Es natural que existan ricos y pobres, eso es natural que existan unos que tienen y otros que no tienen. Compañeros assembleístas, la teoría del derecho natural, fue precisamente superada por el derecho positivo. Para eso existen las leyes. Para eso se hacen las constituciones, para tratar de regular las relaciones en las sociedades. De igual forma, aquí se ha hablado mucho de la función social. Ya mi compañera María Paula fue bastante extensa y, además precisa, en lo que planteó. De tal forma que, no voy a insistir, señalando que hay una gran cantidad de constituciones en el ámbito de Latinoamérica, y también en el marco del Ecuador, que han planteado incluso sin describir. Miremos lo que tienen varias constituciones de América Latina. No describen lo que es la función social, y dicen que la propiedad tiene que cumplir con una función social. Eso es lo fundamental. Y no estamos hablando del carrito de niño y del juguetito, sí. Estamos hablando de la propiedad sobre los medios de producción, eso es lo fundamental, sobre eso es lo que nos hemos estado refiriendo en este debate. Por lo tanto, creo que



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

es importante pensar que la función social de los distintos tipos de propiedad, no son fines en sí mismo, son fines que se complementan y desarrollan en el ejercicio de los diversos derechos humanos. Esto es importante señalar. De igual forma, y esto queremos decirle con claridad a la ciudadanía, la propiedad está garantizada. Pero, obviamente, tiene que satisfacer necesidades de la sociedad, el carro, la casa, lo que aquí se ha mencionado genera pánico. Eso está garantizado, porque está cumpliendo y está satisfaciendo un derecho básico que es el derecho a la vivienda, que es el derecho a la movilización que tenemos todos los seres humanos. De igual forma, si es que hay, porque creo que la preocupación es por las grandes extensiones de tierras, por las grandes mansiones, si es que pagan impuestos de forma adecuada, también está garantizada esa propiedad; y si esa tierra está en producción, de forma sustentable, también está garantizada esa propiedad. De tal manera que, aquí no se trata de establecer sustos y miedos, para de esa forma seguir, justificar el no. De igual forma así, y recogiendo también los señalamientos que ha hecho León Roldós, que ha hecho María Paula, en las necesidades que tiene que mejorarse el texto que está redactado; sin embargo, quisiera también seguir con esta argumentación, de que aquí, básicamente, se está estableciendo unas justificaciones desde los sectores de la oposición, para adelantar su campaña por el no; o intentando justificar su campaña por el no. Y me voy a referir a lo que han señalado, sobre la expropiación. Creo que es importante, escuche, compañero, lo de la expropiación. A Juan José Flores le podemos acusar de todo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, no me grite. No me grite. Yo estoy escuchando lo que habla el otro señor, acá, el otro compañero. Ya, por favor. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, un punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señor Presidente, aquí el compañero que hace uso de la palabra, a quien me dirijo con el mayor respeto y comedimiento, está hablando de que nosotros estamos tratando de justificar la campaña que hemos iniciado, por el no. Eso es falso, de falsedad absoluta, no como lo hace el presidente Correa en todas las manifestaciones.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe, asambleísta Hernández.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Solo creo que escuché, que me aclare Secretaría, la campaña que hemos iniciado por el no. Creo que es lo que escuché, a confesión de parte, de pruebas me abstengo, suelen decir los compañeros abogados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lara, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Quiero decir.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores. Asambleísta Lara. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Quiero decir que a Juan José Flores, quien fue el primer Presidente del Ecuador, se le puede acusar de todo, se puede decir, y en efecto se ha dicho, se ha dicho que no fue muy leal con los libertadores, con los auténticos libertadores de a patria. Se ha dicho muchas cosas de Juan José Flores. Pero acusarle



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

a Juan José Flores de comunista, eso sí, no es mil ochocientos treinta. Mil ochocientos treinta. Marx no escribía el Manifiesto Comunista. Pero aquí sucede que la expropiación, ahora, aparece como el arma de los comunistas. La Constitución de mil ochocientos treinta, artículo ciento cuarenta y seis: "Ningún colombiano puede ser privado de su propiedad". Cuando el interés público, legalmente comprobado, así lo exija, el propietario recibirá previamente una justa compensación. En la Constitución de mil ochocientos treinta, ya estaba la figura de la expropiación. De igual forma, al señor don García Moreno, podemos decir y acusarle de totalitario, a él sí, de autoritario. Podemos no estar de acuerdo con sus intereses y con sus intentos de haber mejorado la raza y todo lo que intentó hacer en ese proyecto conservador. Pero acusarle al señor García Moreno de comunista, creo que su cenizas, efectivamente, se revolverán en el sitio en el que estén. Y en la Constitución que redactó también el señor García Moreno, constaba la expropiación. La expropiación ha sido una figura jurídica, que ha constado en todas las constituciones del país, en todas las constituciones del país. Por lo tanto, cuando aquí se utiliza el argumento de que estamos buscando expropiar y acabar con la propiedad privada, lo único que se está haciendo es tratando de encontrar un argumento.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...que justifique el no. Un argumento que justifique la posición, básicamente, de oposición a esta tesis de transformación y cambio. Yo quiero simplemente concluir, que aquí y eso, hay que decirle claramente a la población, no estamos de ninguna manera atentando contra la propiedad. Si estamos estableciendo, y vuelvo a reconocer, que hay necesidad de mejora el



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

artículo, hay necesidad de incorporar lo que tiene que ver con propiedad intelectual. Pero sí estamos, al mismo tiempo, señalando que esta propiedad, la de los medios de producción, tiene que cumplir un fin social. No estamos atentando contra la propiedad. Sí estamos claramente por la redistribución, y estamos claramente porque se acaben estos privilegios que no han pagado impuestos, estos privilegios con los que han sido atendidos los sectores más poderosos de este país. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Reyes. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES CRISTINA. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Si ustedes tienen la mayoría, por qué no son un poco más claros, y transparentan los textos. ¿Es que no quieren o no les gusta la propiedad privada? ¿Es que queremos vivir como en Cuba? En que todo les pertenece a todos y todos somos de todos. ¿Por qué digo esto? ¿Por qué esa aversión hacia la propiedad privada? ¿Cuál es el pecado de haber obtenido las cosas lícitamente, producto del esfuerzo del trabajo? Como ejemplo concreto, todos tenemos nuestra declaración de bienes a vista y paciencia de todo el Ecuador, que las puede analizar. El Ecuador conoce qué tenemos o qué no tenemos. Por qué el Estado había que revertir a su arbitrio el dominio sobre bienes que hemos adquirido producto del esfuerzo conforme a la ley, producto de nuestro trabajo. Pero queremos reflexionar y dejar discursos neopopulistas, para desarrollar regímenes económicos que propendan a la generación de empleo y riqueza para todos y no una complacencia electoral cortoplacista. Encontrar el equilibrio entre el respeto a un derecho humano, como es el derecho a la propiedad privada, y la responsabilidad y el deber de orden social y ambiental que tenemos



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

todos los hombres y mujeres, es una tarea difícil, ciertamente, pero que debería encontrar los mecanismos legales útiles para perfeccionar y responder a los intereses de todas las personas. Tipos de propiedad y función social. El artículo veinte y tres de la actual Constitución, en los derechos civiles, ya reconoce el derecho a la propiedad en los términos que señala la ley. El artículo treinta, de los derechos económicos, sociales y culturales, expresa: "La propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social". También dice: "que deberá procurar el incremento y la redistribución del ingreso, y permitir el acceso de la población a los beneficios de la riqueza y el desarrollo". El artículo diecisiete de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo diecisiete dice: "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". Entonces, llama profundamente la atención, por qué se quieren introducir distinciones diferentes a las que, efectivamente, ya están reconocidas en el derecho ecuatoriano, como son la propiedad pública y privada, o la figura de la propiedad comunitaria, que figura en el artículo ciento cuarenta y seis. O en el artículo treinta y uno que ya reconoce la propiedad accionaria de los trabajadores. O el artículo doscientos sesenta y siete, inciso tercero que dispone, que se estimulará la producción comunitaria y cooperativa en el ámbito agropecuario, mediante la integración de unidades de producción o la protección especial de grupos vulnerables como son los pueblos indígenas y afro ecuatorianos; o el reconocimiento del patrimonio familiar o a la sociedad de bienes conyugales. Ciertamente es que la propiedad y el ejercicio de este derecho debe estar imbuido de una profunda responsabilidad, y cumplir con lo denominado como función social, dentro de las perspectivas del modelo de desarrollo y la estructura económica del Estado, que debe conjugar las satisfacciones y necesidades personalísimas de las obligaciones y deberes que



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

corresponde a ese derecho. Derecho que debemos cumplir todos y todas, responsabilidades de orden social, ambiental, etcétera. Esto es lo que hace realidad un Estado social de derecho. Lamentablemente, la propuesta presentada por la Mesa seis, se quiere desarrollar nuevos conceptos de propiedad, introducciones en la Constitución, como ya se dijo, la propiedad pública, la propiedad estatal, propiedad social. Pero de la lectura de los considerando, mejor dicho de la lectura de los motivos, solamente se rescatan ideas confusas. La propiedad estatal, social y pública, son lo mismo; propiedad pública cuyo administrador y propietario es el Estado. Algunas diferencias, según el informe de mayoría, distinguen de una con otra, el modelo de adquirirlas por parte del Estado. Por ejemplo, las estatales, a través de nacionalizaciones y expropiaciones. Hoy tenemos que constitucionalizar mecanismos jurídicos que sirvan efectivamente los deseos de nuestros compatriotas, desterrar el hambre y la pobreza. Si la intención es la novedad, no creo que la innovación deba solamente estar dada por el cambio de nombre de una a otra institución del derecho. Los cambios profundos se hacen desde el fomento a la real participación ciudadana, el respeto al estado de derecho y a las libertades fundamentales, la propiedad privada es una de ellas. Llama también profundamente la atención que en este texto entregado, se hable sin ningún reparo, de nacionalizaciones, sin siquiera entregarnos una exposición clara de motivos, ni la finalidad de las mismas, lo cual preocupa, por el criterio de que el Estado asuma para sí cualquier propiedad sin más deliberaciones y a su discrecionalidad, sin regirse por normas y procedimientos claros establecidos en la ley, solamente puede traerle al Ecuador, inseguridad jurídica. Extrañamente, se excluye la conceptualización, dentro de la conceptualización que hace la Mesa seis, el reconocimiento a la propiedad intelectual, puesto que solamente se habla de la propiedad privada como el dominio que tiene un particular sobre bienes



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

materiales. Los derechos de la propiedad intelectual se dan sobre intangibles, los derechos de autor, las patentes, etcétera. ¿Acaso es que vamos a abolir la propiedad intelectual en el Ecuador? Lo que ahora se denomina como propiedad comunitaria, es la que ya se reconoce en la actual Carta Magna, respecto a los territorios que corresponden a comunidades indígenas o afrodescendientes en sus territorios ancestrales. Estamos de acuerdo, con que se garantiza que toda propiedad deba cumplir con su función social, puesto que es la característica fundamental, como ya lo dije, de un Estado social de derecho. Pero el concepto de función social, ya halló implícito las dimensiones ambientales, económicas, sociales, que va a cumplir un predio urbano, rural, que ahora se detalla de forma pormenorizada y excluyente, pues nunca se refiere al respeto de las libertades individuales. Con respecto al tema de la expropiación, el artículo treinta y tres, dice, que: *que para fines de bienestar colectivo de interés social, las instituciones del Estado pueden declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenecen al sector privado y los particulares, previa justa valoración, pago e indemnización. Se prohíbe toda confiscación. Pero, no se puede emitir deliberadamente el debido proceso. La Constitución debe hacer mención a los procedimientos y procesos que sí debe y está obligado a seguir la entidad gubernamental correspondiente, como son: estudios, planes, emisión de resoluciones, etcétera. Pues las decisiones de declaratoria de utilidad pública de un predio, no puede prescindir de la motivación que todo acto administrativo debe contener. No discutimos el espíritu de la norma, ni la vigencia o no de la seguridad jurídica que es la expropiación, que ya ha existido y existe en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Pero lo que sí llama la atención, es la omisión a parámetros que por lo menos hasta el día de hoy se respetan. De lo contrario, estaríamos haciendo un acto ilegítimo y arbitrario. Desconocer la capacidad que tiene cualquier*



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

persona de oponerse, interponiendo cualquier tipo de recursos de los que se crea asistido, que sea administrativa, cuando la Función Judicial es declarar constitucionalmente una administración pública, central, seccional o especial infalible. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Amores, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. En este punto del debate es necesario colocarnos en un punto justo y equilibrado, ni dramas ni mentiras. Estamos claras y claros que los dos artículos que han sido materia de semejante campaña mediática por el "no", se reducen a tres preocupaciones sencillas, y creo sinceramente subsanables. Primera. Es necesario consagrar, clara y transparentemente, el reconocimiento y la garantía del Estado, tanto a la propiedad privada como a las demás formas de propiedad enunciadas en la propuesta de la Mesa seis. Desde esa perspectiva, considero que es positivo que se haya detallado el reconocimiento y garantía de los tipos de propiedad existentes; ese es un avance, porque visibiliza la existencia no solo de la propiedad individual, que ha sido siempre materia de garantía estatal, sino que evidencia que existen en la economía ecuatoriana otras formas de propiedad que requiere la garantía, el apoyo financiero y la promoción del Estado. Por ello, es loable la descripción de una parte del primer inciso del primer artículo y, en particular la declaración de que el Estado la reconoce y la garantiza a este tipo de propiedad. El segundo tema es el inciso segundo del primer artículo planteado. Este, a mi juicio, debe convertirse en un nuevo artículo, en el que se describan unos deberes que deben ser cumplidos por quienes detentan la propiedad en sus diversas formas, (ojo a esta afirmación), "por todos quienes detentan en sus diversas formas la propiedad". ¿Qué deberes serían estos? Uno. Satisfacer necesidades básicas de la sociedad, para



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

evitar el consumismo que degrada la condición humana y nos torna en depredadores del mundo. Dos. No vulnerar los derechos colectivos. Porque es evidente que tiene que la producción ser respetuosa de los derechos de los pueblos y de las nacionalidades ancestrales. Tres. Basar la producción y la propiedad en procesos productivos sustentables, sostenibles y con responsabilidad social. Cuatro. Respetar en su integridad la naturaleza y la biodiversidad. Quinto. Contribuir a la eliminación de las inequidades por la vía de los salarios, de la concesión de beneficios sociales, de las utilidades, etcétera. Estos deberes, han sido parte de la reflexión de la Mesa seis y creo que es fundamental recuperarlos en un nuevo artículo. Finalmente, respecto del tema de la expropiación. El texto vigente de la expropiación, en el artículo treinta y tres, que tantas veces se ha mencionado, ya plantea que para fines de orden social determinados por la ley, las entidades públicas puedan expropiar, previa justa valoración, pago e indemnización. En síntesis, los artículos planteados por la Mesa seis, han sido utilizados para escandalizar sobre falsedades, para dramatizar, y llorando pedir que el pueblo se pronuncie por el "no" para que no le quiten la casita, los chanchitos, los juguetitos, etcétera, etcétera. Queridos ciudadanos, no se dejen engañar. La Constitución del noventa y ocho, dictada por la alianza del Partido Social Cristiano y la Democracia Cristiana, ya consagró y está vigente la obligación de la propiedad de cumplir su función social, y ya consagró la facultad del Estado para expropiar, en caso de que esta función no se cumpla. Hace varios meses me tocó asistir a un evento en Colombia. Y quiero manifestarles, que una de las conferencias me generó vergüenza ajena. Y les voy a manifestar, porque el conferencista citó estas cifras: En Ecuador, el setenta y uno por ciento de la población vive con menos de dos dólares diarios. Y dijo más. En Ecuador, un cincuenta y seis por ciento de ecuatorianos son pobres; y en el área rural, un setenta y seis



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

por ciento de ecuatorianos son pobres. Después de una década de vivir una débil democracia, resultado de tanta inequidad, no podemos, no debemos presenciar impávidos frente a un país que se desangra por la pobreza y la inequidad, no permitamos que esta situación se mantenga. Si queremos una democracia real y sostenible, no insultemos ni nuestra inteligencia ni la inteligencia de nuestro pueblo, manteniendo las garantías actuales. Lo que se busca ahora es, que todo propietario individual o comunitario, cumpla unos deberes en favor del bienestar general, en favor de erradicar las lacerantes inequidades entre los más ricos y los más pobres. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ayala, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA AYALA CATALINA. Muchas gracias. Yo quisiera aclarar, que todas las observaciones que nosotros hacemos, no es por una campaña por el "no". Creo que nosotros no hemos anticipado campaña alguna todavía, o por lo menos a los que integramos el bloque de Sociedad Patriótica no lo hemos hecho, porque no sabemos cuál es el fin de la Constitución, ni cómo quedará redactada en su conjunto, para decidir si debemos apoyarla o no. Por lo tanto, no creo que ese sea el motivo. Sí creo, que precisamente estos debates se hacen para exponer los motivos por los cuales no estamos de acuerdo con la redacción de los artículos, que creo que se pueden mejorar para buscar consensos. En todo caso, yo sí creo que la definición de función social, si el problema no es que conste que seguirá su función social, como ya consta en la actual Constitución, el problema es la definición que se le da a función social aquí en este proyecto de artículos, porque puede ser interpretada de una manera subjetiva. ¿Qué quiere decir justicia redistributiva? Lo que es justo, para mí no necesariamente es justo para mi vecino; lo que es solidario para mí, no necesariamente es



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

solidario para mi vecino o para los otros. Además, ¿es justicia redistributiva, de repente quitarle a alguien que ha trabajado toda su vida para conseguir un bien, para dárselo a otro que quizá no ha hecho el mismo esfuerzo? No creo que eso sea justicia ni se lo pueda llamar así. Además, el problema de este país no está en el tema de la redistribución de la tierra, el problema está en que no se han asignado los recursos que deberían haberse asignado para que las personas que poseen las tierras o los comuneros que las poseen, puedan desarrollarlas de una buena manera, adquiriendo tecnología y nuevas formas de hacerlo. Es más. Ya la Ley de Comunas, la codificación de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, establece en el artículo dieciocho, que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca deberá prestar apoyo directo a las comunas, en todo lo que se refiere a su mejoramiento material, intelectual, ayudándolas en el *financiamiento económico para la adquisición de bienes colectivos*. Lo que tenemos que ver es, si realmente el Ministerio está cumpliendo con ese deber que se establece aquí en la Ley de Comunas. Además, me dicen los comuneros, que por ejemplo, en el área de Guayas y Santa Elena, en las provincias de Guayas y Santa Elena, existen ochenta y dos comunas, de las cuales, más o menos poseen aproximadamente cuatro mil hectáreas, y que el problema es, que como no tienen los títulos de propiedad, porque son posesionarios, porque hay que distinguir entre la posesión y la propiedad, son posesionarios, cuando van al Banco Nacional de Fomento para solicitar un crédito, les dicen tráiganos el título de propiedad y no lo tienen. Esa es la situación que tenemos que corregir. Pero ya están en posesión de la tierra. Lo que pasa es que los organismos encargados no les entregan los títulos de propiedad que les permitan acceder a los créditos, es distinto. Las reformas agrarias no nos ha llevado a ninguna parte, porque no ha habido políticas colaterales que vayan conjuntamente con las reformas



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

agrarias. Además, aquí se usan términos muy relativos. Porque dice que tiene que estar en producción sustentable, sostenible y con responsabilidad social. Y qué pasa si esa producción no puede ser, porque faltan recursos o, porque vino un fenómeno de El Niño que arrasó con la producción o, porque resulta que le cayó la mancha blanca, para hablar el tema del camarón, no hablemos de las tierras; o si algo pasó que no pudo seguir produciendo, o aquellos que tienen propiedades y que las van produciendo de a poco, y con los recursos que generan las primeras hectáreas deciden ir produciendo las siguientes hectáreas, y es que el problema es que aquí no hay crédito para el agro, y eso es lo que tenemos que buscar precisamente. Y como decía el Presidente de la Asamblea, tenemos que buscar tecnificarnos, para no solamente exportar productos primarios, sino dar valor agregado que nos permita generar más riqueza. O sea que, además, aquí sí me preocupa a mí, cuando se dice: en los conceptos de propiedad comunitaria, y que alude a una relación común con los bienes de la naturaleza, tierras, aguas y demás recursos naturales que adoptan también formas de organización urbana en la modernidad. Pero las aguas son de todos, no son de las comunas ni de un individuo en particular. Yo sí creo que mejor se redactaría el artículo, si solamente queda: El Estado reconoce y garantiza la existencia y derecho a la propiedad en sus diversas formas de conformidad con la ley. De esa forma, no dejamos ningún tipo de propiedad afuera. Y no hacemos definiciones que quizá no están adecuadas a derecho ni concretas. Cuidado mal interpretamos y no llegamos a ninguna parte al final. Además, en el tema de la expropiación. Sí, efectivamente ya consta la expropiación. Pero la expropiación debe ser algo de excepción, no como regla general; al igual que las nacionalizaciones, deben ser excepcionales no por regla general. Y es un procedimiento administrativo que está reglamentado en la ley. Adicionalmente,



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

quienes poseen tierras, si pagan impuestos; pagan impuesto predial, el urbano y el rural, que va conforme al avalúo. Lo único que se exonera es el pago de los impuestos de las utilidades en la transferencia de dominio de los predios rústicos. Además, el tema de la función social también tiene sus definiciones que a veces, que son relativas. Me permito por ejemplo, citar al doctor Juan Larrea Holguín, en su Enciclopedia Jurídica ecuatoriana, en el tomo de Derecho Constitucional, en la página cuatrocientos siete, dice: Que es verdad, que una parte de la función social de la propiedad, consiste en contribuir a la elevación y redistribución del ingreso. Pero un concepto amplio y adecuado del bien común, trasciende de la mera consideración del ingreso. Así, es también función social de la propiedad, el servir para la elevación moral, intelectual, artística, deportiva, religiosa de los pobladores, aunque no redunde en un incremento del ingreso de ninguno de ellos. Para el doctor Rodrigo Borja, la función social de la propiedad, implica un acondicionamiento de los derechos económicos individuales en el marco del interés social. En una palabra, el interés del propietario es subordinado al interés de la colectividad y no al revés, a fin que sea factible la utilización plena, racional e intensiva de los recursos humanos, naturales, financieros y tecnológicos disponibles en una sociedad. Tendremos que ponernos de acuerdo también en el tema de la función social. Lo importante aquí, no es cómo se redistribuye la propiedad, sino cómo hacemos que todos los ecuatorianos puedan generar riqueza, y eso solamente se va a hacer a través de atraer la inversión, inversión que genere empleo. Abramos las puertas a la inversión. Cuando creemos condiciones necesarias para que se genere empleo, para que todos podamos poseer bienes. Además la posesión de bienes es relativa, unos tienen más y unos tienen menos, pero al final creo que todos terminan algo teniendo; o sea, que eso de que nadie tiene, que hay gente que no tiene nada, es relativo, también es relativo y



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

es que nada es absoluto en la vida. Sí creo que se pueden perfeccionar estos artículos. Nuestros comentarios son para eso, precisamente para que tengamos una mejor Constitución, y para que no nos veamos avocados a hacer una campaña por el "no". Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hernández, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: A estas horas de la noche, ya muchas cosas que quería decir ya me han dado diciendo, pero voy a seguir diciendo. El tema, realmente hay que tomarle como un poco de experiencia política también. Les digo a mis compañeros de Acuerdo País, asambleístas, que en todo hay que desarrollar una visión. Si una cosa de estas iba a ser usada por algún perverso para el "no". Pues, repiénselas y analicen, y decir por este lado se van a agarrar, por este lado nos van a... Y yo veo que lo que habla de propiedad, ya contempla la Constitución de mil novecientos noventa y ocho. Entonces, creo que no hay que satanizarle a esta Constitución. Y cuando hay que recoger textos que están en la Constitución, hay que recogerlos, como veo que han recogido el día de ayer en la Mesa uno, sobre el tema de la inviolabilidad de la vida. Y dice claramente hoy día en la página WEB de la Asamblea, que tomaron el texto de la Constitución de mil novecientos noventa y ocho. Y lo mismo se puede hacer, yo creo, para este texto, aquí está bien claro y aquí está la función social. Sobre la expropiación. Nosotros sabemos que, no sé si hemos visto todas esas carreteras rectitas que hacían los romanos con la expropiación. Expropiaban, porque a lo largo de esa carretera había una finca, una propiedad privada, le expropiaban, en el derecho romano hace dos mil años, siempre ha habido la expropiación. Y aquí sí hay un problema porque tenemos que expropiar, siempre habrá que expropiar porque se necesita una carretera; tienen que hacer ahora el aeropuerto



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

en Puembo, tienen que expropiar para hacer la vía rectita desde Zámbriza hasta Puembo, tienen que expropiar. Y ¿por qué expropián? Por el bien común. Ahora hay que decir por el buen vivir. Bueno, habrá que explicarles a los que les expropián, bueno eso ya es otro asunto, pero más o menos así va a ser el tema a futuro. Un poquito más de tiempo para explicar el texto de la expropiación, nada más. Bien. Entonces, creo que aquí siempre es necesaria la visión. Y qué es lo que pasa. Por ejemplo, me uno a las, y con el permiso de mi compañero León Roldós, me uno a sus inquietudes, en la parte que dice, -sí le puede poner un poquito más allá. Siempre que me toca a mí, se va la señorita Libia. Dice: Y promueven una convivencia intercultural, convivencia intercultural. Yo me imagino, la hacienda A, vive en una comunidad de mi compañero César Grefa, y en la comunidad B vive la de Luis, que ya se ha ido, los dos son culturas completamente diferentes. Pero el otro no le deja vivir bien, no hay la convivencia intercultural, le dicen que tiene que expropiarle. Entonces, aquí hay muchos temas que pueden ser, tienen mil interpretaciones, y ahí viene justamente la oportunidad para que se creen los temores que todos queremos evitar. Sinceramente, les digo, compañeros, muchos sociólogos estiman, y concluyen en algunos casos, que una de las razones, una de las razones por las cuales en el Ecuador no hubo guerrilla, porque aquí nunca hubo una guerrilla como Sendero Luminoso o como Colombia, o como Bolivia o como Chile, es porque aquí se hizo una reforma agraria a tiempo. Pero nunca el trabajo está terminado, por supuesto. Y así como decía la compañera Betty Amores, que hay muchas cosas de que sentirnos con vergüenza los ecuatorianos, cuando alguien vive con dos dólares al día, también tenemos que sentirnos orgullosos de que aquí ha habido paz, y ese es un bien invaluable, invaluable, y ahí sí deberían caerse de vergüenza los colombianos, y de mucha vergüenza, cuando el país se sigue



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

desangrando. Entonces, no todo está mal; tenemos que mejorarlo, ese es el arte. Entonces, por mejorar podemos crear una conflictividad social, como decía el compañero León Roldós, inaceptable, y que nadie quiere, nadie quiere. Creo que aquí es lo que se demanda el nuevo contrato social. El nuevo contrato social, llamarles a los que tienen las tierras y tal vez tierras ociosas que necesitan ser justamente repartidas o expropiadas, pero siempre partiendo del principio de la propiedad privada. El principio de la propiedad privada es un principio que ha sido manejado desde hace muchísimo tiempo, en las declaraciones que hace la Carta Magna ya en el año mil doscientos, allá en Inglaterra, ya se habla de la propiedad privada, es un hecho natural. Entonces, yo sí creo que el texto puede ser mejorado; y también creo que en la parte de derechos colectivos, tenemos que decir claramente cuáles son los derechos colectivos y quiénes son las colectividades porque creo que aquí las colectividades, se están refiriendo únicamente a los grupos étnicos que tenemos en el Ecuador, a los compañeros de los pueblos kichwa, Shuar, que son las colectividades. Y qué tal, de la súper colectividad de los ecuatorianos. Entonces, también no tenemos que perder de vista eso, cuando se trata de enfocar los temas de las colectividades. También en el tema de la función ambiental. Yo veía, me iba hace unos días al Valle, y había unos árboles que decían "yo también merezco vivir". Y ahora me fui hace unos cuantos días y al árbol ya le habían volado, porque están ensanchando la carretera. Entonces, también ahí los derechos de la naturaleza van a decir, bueno y por qué no nos respetan a nosotros. Entonces, las constituciones y las formas de vivir de otros conglomerados, ya ponen de manifiesto la necesidad de cuidar el medio ambiente. En un lugar, por ejemplo, en Quito, en un terreno privado, en una casa, hay un árbol, cualquiera de nosotros va y le corta. Ya en Venezuela hace unos veinticinco años, nadie podría cortar un árbol sin permiso del municipio. Entonces, todo



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

esto nos hace pensar a nosotros, que el Estado sí tiene que ver en la necesidad de regular, regular para que justamente todos tengan acceso a ese escenario, en que ojalá cada vez haya más, que más tengan y no menos que también más tengan. En definitiva, señor Presidente, compañeros asambleístas, creo que el texto, como han dicho varios compañeros, puede ser mejorado. En la medida que avanza el debate, creo que es conveniente siempre pensar si es que lo que hemos presentado no va a rebotarnos o, va a crear esos temores que siempre existen en todo tipo de sociedad, y que a la larga va erosionando un proyecto que todos queremos que no fracase, y que es el cambio en el Ecuador. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ortiz, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas, buenas noches. Cuando hablamos de tierras, cuando hablamos de propiedad, yo crecí conociendo solo dos tipos de propiedad, Presidente y colegas asambleístas. En mi cortísima vida, conocí que hay dos tipos de propiedad: la pública y la privada, no hay más, para mi conocimiento; hay dos tipos de propiedad: la pública y la privada; y que estas dos o que estos dos grandes tipos de propiedad se deben respetar y son inviolables, así lo conocí siempre. Yo he leído con atención, colegas asambleístas, no solo los artículos que se nos han propuesto, he leído con atención los motivos, esa motivación que los llevó a los colegas de la Mesa seis, a redactar estos artículos. Y ¿qué es lo que dicen los motivos, qué es lo que quieren, qué es lo que se busca al final con estos artículos que nos han presentado? Se busca desconcentrar la tierra, así dicen las motivaciones, Presidente, desconcentrar la tierra, vigorizar la función social de la misma; que la propiedad satisfaga necesidades de la sociedad dicen en las



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

motivaciones; que haya una justicia redistributiva de la propiedad. Mirensen ustedes, una justicia redistributiva de la propiedad: Y finalmente, entran a motivaciones, colegas assembleístas. Dicen, que en la propiedad se inscriban los objetivos del buen vivir; o sea, en las actividades productivas. ¿Por qué hago este análisis de las motivaciones? Porque todo nos lleva, colega Presidente y colegas assembleístas, a una gran conclusión, que no solo estamos hablando, quizás ahorita de una reforma constitucional, pero el gran objetivo, la gran motivación, es hablar de una gran reforma agrícola o agraria, que tiene que venir más adelante; esa es la realidad y en esa creo que nos vamos a enmarcar algunos, porque aquí se ha querido decir que estamos nosotros tratando de tergiversar el tema de la expropiación. Ya Mae lo dijo claramente, nadie le teme al tema de la expropiación, aquí lo que se teme es a la confiscación y a la apropiación indebida de la tierra. La expropiación es un tema de toda la vida, creo que ha existido este tema, por los cánones legales por supuesto. Pero por qué decía, colegas assembleístas, que hago esta relación de las motivaciones de los artículos. Por qué esta misma Mesa, colega Presidente. Y mañana vamos a debatir nuevos temas de esta misma Mesa, y tienen que ver con la soberanía alimentaria, ahí está el verdadero o la verdadera correlación de los artículos. Soberanía alimentaria. Allí habla el colega Pedro de la Cruz con sus colegas assembleístas de la Mesa, de prohibir el latifundio, de prohibir la concentración y del acaparamiento de tierra en unos pocos, en desmedro de otros; eso es lo que viene mañana, prohibir este tipo de situaciones que se han dado y se vienen dando a lo largo de la historia en el país. Por qué decía, la colega Romo, unos tienen mucho y por qué otros tienen poco. Eso no es culpa suya ni mía ni creo que de nadie de los que estamos aquí, eso es culpa de una historia que la tenemos aquí en este país. Y para garantizar esa soberanía alimentaria, hay que ir hacia la prohibición de eso. No hay otra forma de garantizar



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

que en este país mañana seamos más productivos, mañana tengamos más comida para nuestro pueblo, no hay otra forma que no sea eliminando los latifundios y la concentración de tierra en unos pocos. Y yo estoy con ese principio. Si ese es el gran objetivo al que nos quieren llevar con estos artículos actuales y con los que vienen mañana, vayamos hacia ese principio, pero vayamos armando no solamente o soterradamente en un texto constitucional, sino vayamos apuntando esa gran ley agrícola o esa gran reforma agraria que tiene que existir. Usted lo dijo, Presidente, en Bolívar, cuando nos acompañó, hay que reintegrar la gente al campo. Hay que reintegrar la gente al campo, con políticas de crédito claras y blandas; con políticas de respeto a los recursos naturales; con subsidio a los pequeños productores; con protección al agricultor y con subvención, con subvención cuando ese agricultor pierde. Esas son las políticas que tenemos que dictar en esta Constitución, las que usted mismo manifestaba, allí tenemos que dictarlas para que verdaderamente podamos ir hacia esa gran reforma agraria que es el gran contenido de estos artículos. Los campesinos, nuestros indígenas campesinos, nuestros montubios campesinos, nuestros agricultores están quebrados, Presidente; están quebrados, colegas asambleístas. Y el Estado no tiene políticas claras para poder salir adelante con esta gran reforma que queremos hacer, tanto a nivel constitucional, cuanto la ley que tendrá que venir después. El Estado, Presidente, no tiene los fondos suficientes para indemnizar miles y miles de hectáreas que tendrá que indemnizar en el futuro, si queremos ir hacia esta política, de ir a una verdadera reforma en este sentido; no hay los fondos en el país para indemnizar miles y miles de hectáreas que tendremos que hacer, para convertir esos latifundios en minifundios, y si queremos hacerlo hay que conseguir los recursos; y si queremos convertir en minifundio esos latifundios, hay que lograr establecer políticas claras que no sean simplemente políticas



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

demagógicas de entregarle la tierra a quien no la tiene. Pero sin ninguna protección, sin ninguna subvención, sin ningún financiamiento, sin ninguna política de Estado le queremos entregar tierra a quien no la tiene, salvo que vayamos hacia un proceso, como decíamos, en el que sí no podemos estar de acuerdo, de una apropiación ilegítima de la tierra, de una confiscación de la tierra, salvo eso, hay que establecer políticas claras para ir verdaderamente hacia esa gran soberanía alimentaria y hacia esos grandes temas de redistribuir socialmente la tierra. Creo que algún día este país va a pegar en el centro; algún día vamos a nombrar un estadista para que gobierne este país. Un estadista, para que logre entender que el gran desarrollo de este país está en lo que usted y yo pensamos, Presidente, en la agroindustria, en la agricultura, en el turismo, allí está el gran desarrollo de este país. No está en la minería, no está en el petróleo, esos recursos son no renovables y en algún momento se van a terminar, pero la agroindustria y el turismo son las grandes industrias que van a desarrollar a este país en el futuro.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta. ....

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. ...y para eso hay que dictar políticas claras, para eso hay que poner en esta nueva Constitución, políticas claras de Estado, que nos conduzcan hacia ese gran desarrollo que va a generar billones de dólares para vivir mejor, para el buen vivir, el turismo y la agroindustria van a genera billones de dólares para ese gran buen vivir que todos ansiamos, no la demagogia con la que se quiere trabajar estos textos, Presidente. Muchas gracias.....

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza, por favor. Asambleísta Chávez. ....



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros assembleístas, pueblo del Ecuador, pueblo de la provincia Bolívar, que en este momento está escuchando lo que sucede en este cuerpo Constituyente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Punto de orden, señor Presidente, porque es un punto de procedimiento, fui al baño y usted se atrevió a darme el uso de la palabra, mientras el compañero terminaba con el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, no sabía que estaba en el baño, no estaba aquí en la sala, yo no puedo adivinar...-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. No tengo que pedirle permiso para ir al baño, señor Presidente. Me va a dar el uso de la palabra y cuándo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luego le toca hablar...-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Luego de quién, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luego de todos, en el orden que estamos trabajando...-----

 EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. No, señor Presidente, me tocaba a mí...-----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor. Asambleísta Chávez, continúe, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Cuando acepté...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor lamento, no le voy a dar el punto de orden. A ver, le escucho el punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, siempre he reconocido en usted, que es un hombre democrático, tolerante. El propio Presidente suyo, el Presidente de la República le ha dicho que es tolerante...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, pero eso no es un punto de orden...-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Sí es un punto de orden, señor Presidente. Le ruego me diga, cuándo me va a dar el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primero le escuchemos al asambleísta Chávez, y le daremos el turno que le toca, no está aquí presente, yo no puedo...-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Le ruego me dé el uso de la palabra después del señor que está hablando, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor, yo veré cuándo le toca. Asambleísta Chávez, por favor. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Quiero decirle, en este momento, al Ecuador entero, decirle a la provincia Bolívar, a la que represento, y decirles a ustedes compañeros asambleístas, con la más absoluta franqueza, yo no he venido acá a hacer obstruccionismo, no he venido a contribuir a generar el caos ni el desorden, creo que nuestro deber moral como ecuatorianos, como representantes de este cuerpo constituyente, es verdaderamente ejercer la oposición. Yo tantas veces había pedido el uso de la palabra, hace mucho tiempo atrás, pero tengo la suerte de hacer el uso de esta sagrada libertad que es el derecho al uso de la palabra, para poder expresar, no solamente lo que siento como ciudadano, sino lo que siente la provincia Bolívar a la que represento. Aquí sí veo en determinados momentos que se confunde la oposición con el obstruccionismo. Estoy ubicado acá, en la oposición, y no dejaré de reafirmar cuántas veces sea necesario, que por encima de la distorsión y del rumor malediciente, seguiré apoyando todo aquello que convenga al gran interés nacional. Sobre este tema que estamos en esta noche abordando, he podido darme cuenta que hay una corriente de distorsión o fruto del desconocimiento o una distorsión deliberada, aquí en esta Asamblea. Quiero, para ir al tema, expresar dos significados de las palabras que generan controversia en este cuerpo constituyente. La palabra "confiscación" qué significa. La confiscación es comiso o decomiso, en derecho. Es el acto de incautar o privar de las posesiones o bienes sin compensación, pasando ellas al erario público. Aquí no hay precio, no hay valor por el bien que pasa a manos del Estado. "Expropiación", es el poder legal, en caso del Estado, y considerado legítimo en caso de particulares, para expropiar propiedad privada sin el consentimiento del propietario, bien para su propio uso o en nombre de un tercero. Hay otra forma que no se ha hablado aquí, de poder obtener los bienes ajenos y que consta en el Código Civil, que es la columna vertebral del campo jurídico ecuatoriano. Y dice, en el



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

artículo dos mil cuatrocientos dieciséis: Una de las fórmulas es la prescripción. Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, etcétera. En la Ley de Desarrollo Agrario, está consagrada la forma de obtener la propiedad ajena, cuando hay posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida como señor y dueño. De la misma manera, en el Código de Procedimiento Civil, está consagrada la forma o el procedimiento que se debe seguir para la expropiación de un bien, en este caso, como atribución exclusiva del Estado. He escuchado a algunos compañeros que me han precedido, y debo decir que, el partido político Sociedad Patriótica, y que a veces veo que se distorsiona de su contenido, también constan aspectos que están en temas de debate y que unos que otros compañeros han expresado como que aquello no existe, sí existe en lo que tiene que ver al derecho a la expropiación. "Artículo treinta y dos. Para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medioambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro". En el caso de las expropiaciones, con el justo pago de las indemnizaciones acorde con el precio en el mercado. El Estado estimulará la inversión privada para los programas de vivienda, etcétera. En definitiva, señor Presidente, compañeros assembleístas, el proyecto que presenta el Gobierno, que si bien es cierto hay ciertos aspectos que sí ameritan hacer aclaración. Y le pido de favor que se ponga en la pantalla el artículo uno. En homenaje al tiempo, considero que en el inciso segundo se debe decir: "Esta función significa que los distintos tipos de propiedad satisfagan necesidades de la sociedad que respondan a una justicia redistributiva, que no vulnere derechos colectivos ni privados". El Estado, como cuerpo político, su razón de ser. ¿Para qué se crea el Estado, compañeros assembleístas, pueblo del Ecuador? Para proteger a sus asociados. Y no



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

es posible que existan amplias y grandes extensiones de tierras abandonadas, y el Estado está en el deber y en la obligación de qué. De aplicar estos mecanismos y herramientas jurídicas que se han ido desarrollando en este proyecto de Constitución, que debatimos hoy, para qué, para que esa tierra se le entregue a aquel que la trabaja, para que cumpla verdaderamente su función social. Aquí no se está atentando al derecho a la propiedad privada, se respeta el derecho a la propiedad privada. Pero el Estado no puede ponerse de espaldas ante el pueblo, su deber es asumir su rol ante la sociedad. Pero no solamente está el tener que entregar la tierra al que la trabaja, es importante que entregue recursos económicos, es necesario que entregue tecnología, capacitación para enrumbar al hombre hacia el campo, fuente de desarrollo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. ...y de producción. Y en la provincia Bolívar, en la que usted estuvo, señor Presidente, en el cantón Chillanes, pudimos allí, recuerdo que luego de esa magna y gigantesca asamblea que hicimos, sin color de ninguna bandera de partido político alguno, porque ese fue mi compromiso con usted y con quienes me acompañaron allá, se acercaba un compañero agricultor, Ovidio Sacán, un dirigente campesino, y abrazándome, mirándome a los ojos y yo mirándole a los ojos, me decía, señor Presidente, esto no es demagogia, lirismo, ni fantasía, me decía, compañero, compañero Chávez Canales, ya no sabemos cómo realmente hacer plata, los campesinos estamos abandonados, y el Estado debe cumplir su rol en ayudar al campesino, al agro porque allí está la fuente de desarrollo...-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañero. -----



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. ...Con esto concluyo, señor Presidente. Creo que se debe incorporar un artículo que diga: El Estado promoverá la sustentabilidad del ecosistema a través de la promoción de la siembra en tierras que son de su propiedad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Martínez. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARTÍNEZ MARCOS. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: En octubre del año pasado, participé en una marcha de tres mil artesanos que proveen en el mercado de Otavalo, ellos protestaban por la quiebra de sus pequeños talleres, por la ruptura tal vez definitiva, señor Presidente, del delicado equilibrio de su mercado local. El ingreso de productos extranjeros en este mercado, es grave. De dos a tres trailers pertenecientes a capital transnacional, llegan cada semana con mercadería de factura industrial. Como vemos, la propiedad artesanal nada tiene que ver con el gran capitalismo. Nosotros hemos venido diferenciando desde la campaña, lo que es la propiedad privada artesanal, como este caso; microempresarial como este caso; la propiedad privada individual, familiar, en oposición con lo que es, con lo que significa la empresa capitalista monopólica. Propiedad y capitalismo, son dos cosas diferentes. La propiedad es la forma como el hombre se proyecta sobre sus cosas. Pero el capitalismo ha ido sustituyendo esta propiedad del hombre por la propiedad del capital, el gran enemigo de la propiedad privada, familiar, artesanal, microempresarial, el gran enemigo de la propiedad privada es el capitalismo neoliberal, ese capitalismo definido por nuestro Presidente de la República, parafraseando al Papa Juan Pablo II, como capitalismo salvaje. Y acá sí, no vemos talleres de sastrería en las ciudades de nuestro país. Ya el zapatero del barrio es tema de los relatos para los



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

niños, Y la farmacia y el laboratorio clínico, son cada vez más de algún monopolio. En el sector rural los campos están incultos, pues todos van a la gran plantación. Y ahora, señor Presidente, quiero hablar de zozobra, quiero hablar de incertidumbre, quiero hablar de inseguridad jurídica, como han hablado los compañeros de la oposición. En Ibarra, se calcula que más de doscientos pequeños negocios, tiendas, ferreterías, papelerías, floristerías, panaderías, bazares, etcétera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón, compañero Asambleísta, nos quedamos sin quórum, acaban de abandonar un grupo de compañeros de una forma... ¿Cómo? Nos han abandonado, no están aquí presentes, tenemos que suspender. Perder el tiempo. Lamento, compañeros, compañeras, pero no estamos quedando. Les invitaría, que se cuente el quórum, por favor. Lamento señor asambleísta Mendoza. Estoy constatando el quórum, vamos a constatar el quórum. Ya constatamos quiénes están abandonando la sala, primero. Le invitaría al señor Secretario, a ver si puede invitar a los compañeros de la Mesa cuatro que estaban votando a que se integren y, de la uno también, porque no podemos quedarnos sin quórum este rato. Les invitaría que tomen asiento para hacer un conteo del quórum por las tarjetas, y vean si hay alguien que ha dejado la tarjeta ahí para retirarla, porque no podemos...Vamos a esperar cinco minutos, a ver si se reúnen los tres compañeros que faltan para tener el quórum. Asambleísta Viteri, quédese, dé quórum, acompañenos, ayude a dar quórum. También están aquí. No, no, compañero, quédese usted, no entremos en la discusión, quédese, le invito... No salga volando Asambleísta. Ya tenemos. Por favor, continuamos, señor Asambleísta. Continúe. Seguimos, ya tenemos quórum, continuamos. -----

 EL ASAMBLEÍSTA MARTÍNEZ MARCOS. Decía, señor Presidente, que



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

en Ibarra, se calcula que más de doscientos pequeños negocios, tiendas, ferreterías, papelerías, floristerías, panaderías, bazares, etcétera, han quebrado. Pues tenemos desde hace aproximadamente diez años, un gran supermercado, propiedad de un grupo económico que posee en un solo lugar lo mismo; jugueterías, almacenes de electrodomésticos, artefactos del hogar, tiendas de ropa, librerías, ferreterías y, por si fuera poco, son propietarios de las proveedoras de los productos que venden en sus propios supermercados, industrias cárnicas, industrias panificadoras y un amplio etcétera. He ahí la incertidumbre, he ahí el sufrimiento por haber perdido un negocio, fruto del esfuerzo de todos los días. Dónde han ido los pequeños propietarios a los que el capitalismo los ha dejado sin su propiedad privada, pocos, muy pocos son ahora trabajadores de las grandes empresas, otros han debido migrar o están desempleados. El capitalismo, mediante la competencia feroz y desproporcionada del gran capital contra la propiedad pequeña, ha ido anulando la propiedad artesanal, la propiedad de la microempresa, la pequeña industria, la pequeña tienda, el pequeño negocio; la pequeña agricultura ha sido anulada por el capitalismo, ha ido colocando todo en poder de los grandes grupos económicos. En la Encíclica Mater et Magistra, Juan XXIII dice: Que al derecho de propiedad privada, le es intrínsecamente inherente una función social. La propiedad privada, no constituye para nadie un derecho incondicional. La propiedad privada, digo, no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse el uso exclusivo de lo que supera la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario. Dijo esto, ¿algún pensador comunista acaso? No. Esto lo dijo Juan Paulo VI en su Encíclica Populorum Progressio. La función social de la propiedad se encuentra mencionada en diferentes constituciones, a lo largo de épocas distintas. Así, en mil novecientos cuarenta y nueve, en la Ley Fundamental de la



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

República Federal de Alemania. En el año mil novecientos setenta y ocho, el artículo treinta y tres de la Constitución española. En el año mil novecientos noventa y uno, en la nueva Constitución colombiana, etcétera. La función social de la propiedad se vincula con su justa distribución, y eso le corresponde al Estado. El Estado tiene la obligación de proteger la propiedad privada familiar, artesanal, contra los abusos del gran capital financiero, de los especuladores y de los prestamistas. El Estado tiene la obligación de reconstruir los patrimonios comunales de los pueblos. El Estado tiene el deber de investigar las fortunas malhabidas. No puede ser posible, señor Presidente, que existan poblaciones, pueblos enteros que han perdido sus tierras comunales usurpadas por los nuevos ricos, no puede ser posible que el hermano del mejor amigo del imperio, que el hermano del mejor amigo de los Estados Unidos, con su solo retiro de capitán del Ejército, pueda vivir permanentemente aquí en Manta en un hotel de lujo y sea, además propietario de pozos petroleros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañero, dejemos las cuestiones personales para otro rato. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARTÍNEZ MARCOS. ...no puede ser posible, que permitamos que prospere la fortuna de un ciudadano que licuó las deudas del Filanbanco, que abusó de los cuentahorristas, familias enteras, jubilados, viudas que fueron estafados, fortunas que insultan la pobreza general, lujos que ofenden hasta el buen gusto. Para esas fortunas, para esas personas, es necesario una ley de extinción de dominio, que nos permita obligarles a responder de dónde tienen su dinero. Repudiamos este capitalismo neoliberal, que deshumaniza la propiedad privada. Repudiamos este capitalismo abusivo de las grandes empresas, de la bancocracia que ha dejado en la ruina al pequeño



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

campesino, al profesional independiente, al modesto negociante hasta convertirlo en asalariado. De modo que el capitalismo no solo que no es la propiedad privada, sino todo lo contrario, cuanto más adelanta el capitalismo, menos propietarios hay. Queremos un país de propietarios y productores, ha dicho el compañero, presidente Rafael Correa, y ese es el espíritu de este texto que se nos presenta, y que felicito a la Mesa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mendoza, por favor, Tito Nilton Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, antes de mi intervención, quisiera que se constate el quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos setenta y siete asambleístas, setenta y ocho con el asambleísta Viteri, que está metido donde no debe estar, venga compañero, acompañenos. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, tengo entendido que la asistencia se la registra, de acuerdo a las tarjetas que están ingresadas en estos aparatitos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos contados los asambleístas, pierda cuidado. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Voy a tener que hablar en esta circunstancia, cuando usted, bueno la política es así, la política es perversa, y la perversidad es una forma de conducta de los seres humanos. En la política se ven tantas cosas. Y usted, en este tema, en el que yo hubiera querido intervenir desde hace



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

algún tiempo, algún rato, me da recién la palabra. Y esperó que me fuera al baño para darme el uso de la palabra. Pero bueno, señor Presidente. Voy a comenzar, primero agradeciéndole por haber ayer recibido a los cuatro mil o cinco mil manabitas que estuvieron abajo en la concha acústica, no para presentar una propuesta nueva, sino...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concéntrese en el tema, por favor, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Me voy a concentrar en el tema, pero este es un tema que le concierne a Manabí. Y no se olvide que usted, que el propio Presidente de la República, quisieron que esta Constituyente sea en Manabí, y si quieren que sea en Manabí por favor, respeten a Manabí. Y yo como representante auténtico de los manabitas, le tengo que decir, señor Presidente y señores asambleístas, que Manabí está de pie, y que Manabí está pendiente de lo que haga esta Asamblea, respecto de la propuesta que hizo en su momento. Y el próximo cinco de junio, no habrá aquí en Montecristi cinco mil manabitas, habrán veinte mil manabitas, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pediría que se concentre en el tema. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ...que le exigirán una respuesta a esta Asamblea Constituyente, respecto de su propuesta...---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pediría de favor que se concentre en el tema. -----

 EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ...y si esa propuesta no es atendida, señor Presidente, será como matar a Alfaro dos veces en



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

nuestra propia tierra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido de favor que se concentre en el tema, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente y señores asambleístas: Siempre, la intervención del Estado, ha obstaculizado el avance de la civilización. El Estado como éste, administrado por este gobierno, ha descuidado sus fines. ¿Cuáles son los fines del Estado? Mantener el orden, la justicia y la seguridad de los ciudadanos; para convertirse en un guardián de los derechos y garantías de esos ciudadanos, pero no para hacer un enorme y poderoso aparato burocrático, que dizque, redistribuyendo la riqueza, empobrece más a los ecuatorianos a base de tributos infundados. Eso se llama abuso del poder, robo, abuso de la autoridad. El derecho de propiedad, es uno de los principios básicos en el que se cimienta una sociedad de seres humanos libres. El derecho de propiedad, está estrechamente ligado al concepto de libertad individual. Y una propiedad limitada o condicionada, no es un derecho, es una condición para acceder a un derecho, que en cualquier momento puede ser conculcada. Este proyecto de texto constitucional que nos ha propuesto la Mesa seis, encierra oscuramente ese macabro o esa macabra propuesta. No es la expropiación, no es la declaración de utilidad pública de un bien, es la confiscación camuflada, es a lo que yo llamo el socialismo del siglo XXI, un comunismo camuflado, estamos caminando hacia allá, ecuatorianos, y hacia allá debemos saber que está caminando esta Asamblea Constituyente, que ha traicionado el mandato que le dio el pueblo ecuatoriano en las urnas. Porque sí, ustedes ganaron las elecciones, obtuvieron una mayoría en esta Asamblea; legitimaron su accionar en esta Asamblea, pero esa legitimación, conforme ustedes



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

están actuando como mayoría, y están traicionando los grandes intereses del pueblo ecuatoriano, están deslegitimando ese mandato, señor Presidente, señores asambleístas. ¡Cuidado!, como lo he dicho siempre en esta Asamblea, el NO cobra fuerza, y lo he dicho públicamente y lo sostengo. Sería catastrófico para el país que gane el NO; pero más catastrófico sería que en estas condiciones en que se está haciendo y elaborando esta Constitución, gane el SI y tengamos una Constitución, que en vez de prometer un avance, un desarrollo para el pueblo del Ecuador, signifique un retroceso. El derecho de la propiedad es un derecho innato al ser humano. Aquí cabe preguntarnos: El Estado con todo su poder, por supuesto que impondrá su poder y cualquier forma de derecho individual a la propiedad privada de un ciudadano, podrá ser conculcado. Cuando leo el artículo propuesto por la Comisión, La Expropiación. Para fines de bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado pueden, ni siquiera dice puede, falla gramatical, dice puede, declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenezcan al sector privado, y los particulares, previa justa valoración e indemnización, se prohíbe toda confiscación. Una cosa es la declaratoria de utilidad pública, y otra cosa es la expropiación. Están haciendo rasa del Derecho Civil ecuatoriano, señor Presidente, señores asambleístas. La declaratoria de utilidad pública es la que hace la institución respectiva del Estado, cuando un bien tiene que servir para esa utilidad pública. La expropiación es el procedimiento, el proceso que se sigue para a quien se le ha quitado o se le pretende quitar esa propiedad, tenga derecho a recibir un justo precio por ese bien que se apropia el Estado para una utilidad pública. Esa es la diferencia y aquí no se especifica absolutamente nada de aquello. El Derecho Civil, cuyo padre y madre, Andrés Bello, hoy debe estar retorciéndose en sus cenizas viendo cómo



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

hacemos tabla rasa de ese Derecho Civil. Y con esta Constitución que está absolutamente confundiendo todo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. ----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. No me queda un minuto, señor Presidente, me queda más, pero.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Pero si usted dice que me queda un minuto, me queda un minuto. Y voy a terminar, señor Presidente, porque ya dije todo o casi todo respecto al derecho de la propiedad, que es un derecho a la libertad. El concepto liberal, ustedes que tanto defienden a Alfaro y hablan de Alfaro, Alfaro fue liberal, amante de las libertades. Alfaro no fue socialista, Alfaro no fue comunista. Alfaro no conculcó libertades. La libertad es un bien preciado, el bien preciado que sigue después de la vida. Viva Alfaro, carajo, como usted dice, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Terán. Viva, Alfaro, carajo. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN HÉCTOR. Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Así, la derecha ecuatoriana trata de confundir al pueblo ecuatoriano. No debemos creer a la partidocracia que tanto le ha engañado y que tanto le ha mentado. Voy a hacer un análisis muy rápido, porque el tiempo es oro para los asambleístas y para el pueblo ecuatoriano. En la Sección Primera, De la Propiedad, específicamente, voy a referirme, y un análisis de los artículos treinta y dos y treinta y tres de esta Constitución que está



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

vigente, de ésta que está vigente, respecto de la propuesta del articulado uno. A los tipos de propiedad y función social, éste plantea un cambio sustancial respecto a la Constitución de mil novecientos noventa y ocho. Antes solo tomaba en cuenta a la economía, en el sentido de defender a la economía de libre comercio. En la propuesta actual, considera las necesidades de la sociedad, de la justicia redistributiva y promover una conciencia intercultural respecto al buen vivir de la mayoría de ecuatorianos, y no solo a un grupo que representa intereses económicos, que ya están plenamente identificados aquí, en esta Asamblea Nacional. Sobre la propuesta del artículo dos, De la expropiación, en los artículos tantas veces mencionados aquí, que ya hice referencia al treinta y dos y treinta y tres de la Constitución vigente, los municipios e instituciones del Estado ya podían expropiar. En el primer caso, para hacer efectivo el derecho a la vivienda y conservación del medio ambiente; en el segundo caso, para fines de orden social determinados en la ley, previa justa valoración, pago o indemnización. Se prohíbe taxativamente toda forma de confiscación. En el artículo dos de la propuesta, sobre la expropiación, se unifican a los municipios e instituciones del Estado en los términos de reconocer una justa valoración y pago de indemnizaciones en esta propuesta de articulado, pero ya no solo en los términos económicos, sino con carácter eminentemente social. Pero para tener argumento jurídico, propongo que se agregue, luego de "indemnización", "que determine la ley". Creo necesario que el Estado ecuatoriano debe dar un ejemplo en el tema del uso de la propiedad. Propongo, compañeros de la Mesa, compañeras y compañeros assembleístas, que se incorpore un artículo, que podría ser el tres, en este caso, "De las propiedades del Estado improductivas". Los terrenos improductivos que no cumplan función social alguna, de propiedad de las instituciones del Estado, deberán ser destinadas a programas de



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### Acta 053-B

vivienda social para los ciudadanos, ciudadanas, que no tengan o posean vivienda, con financiamiento y forma de pago que determine la ley". Esa es una propuesta que el Estado debe demostrar al sector privado, cómo debe administrar las propiedades improductivas, reitero, que no tengan y no cumplan una función social. Obviamente, que ha creado una gran incertidumbre a los terratenientes y testaferros de este país, dueños de grandes propiedades, que no producen absolutamente nada para resolver la demanda de la canasta básica familiar, tan anhelada este momento por las y los ecuatorianos, solo tienen para obtener dinero, vía plusvalía y la famosa especulación. No debe haber incertidumbre en la mayoría de ecuatorianos por sus propiedades, estamos hablando de casas, terrenos, edificios, tiendas, se ha mencionado aquí, están totalmente garantizados en estos dos artículos de la nueva Constitución. Compañero Presidente, compañeras assembleístas, compañeros, aspiró yo que este tercer artículo, que voy a pasar por escrito a Secretaría General, sea tomado en cuenta en la Mesa seis y, ojalá, aprobado por el Pleno de la Asamblea Constituyente. Gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañero Asambleaísta. Les recuerdo que estamos en el primer debate, hay que entregar las observaciones por escrito. Voy a suspender el debate por esta noche, y continuamos mañana. Voy a cambiar el Orden del Día, para empezar nuevamente con este debate. Tenemos trece personas inscritas. Cierro la lista de inscripciones y cerramos el debate el día de mañana. Así que empezamos mañana a las tres en punto, les rogaría ser puntuales, para poder cumplir con lo que nos queda del día de hoy y lo que tenemos el día de mañana. Muy buenas noches y muchas gracias. -----



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

**Acta 053-B**

**IV**

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veintiún horas diecinueve. -----

~~ALBERTO ACOSTA ESPINOZA~~  
Presidente de la Asamblea Constituyente

FRANCISCO VERGARA ORTIZ  
Secretario de la Asamblea Constituyente

MAGC